

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DA CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 11 de SEPTIEMBRE de 2015**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria que tendrá lugar el viernes, 11 de septiembre de 2015, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 9/2015, del 4 de agosto.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la nº 13.301 a la nº 19.100, de 2015.

3- Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia nº 16983, de 05.08.2015, por la que se nombran presidentes de las Comisiones Informativas Permanentes.

4.- Toma de conocimiento de las resoluciones de la Presidencia siguientes:

-Número 16979, del 5 de agosto sobre atribuciones del régimen retributivo de dedicación exclusiva a los diputados y diputadas provinciales en ejecución de lo aprobado en el Pleno del 4 de agosto.

-Números 16978, 17771, 17869, 18615 y 18618 de 5, 12, 17 y 26 de agosto sobre el nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

-Número 18641, del 26 de agosto sobre el cese de los titulares de puestos proveídos por el procedimiento de libre designación y en comisión de servicios.

5.-Proposición de la Presidencia sobre el cambio de fecha del Pleno ordinario de septiembre.

6.-Proposición de la Presidencia sobre representación de la Diputación en determinados organismos.

Comisión de Deporte y Juventud

7.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol para financiar la realización de las obras de acondicionamiento de las pistas de tenis del club.

Comisión de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico

8.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el Ciclo "A Música da Ilustración 2015".

9.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el XXIX Concurso Internacional de piano "Cidade de Ferrol" 2015.

10.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ortigueira para financiar el Festival Celta 2015.

11.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia para financiar la Programación anual 2015.

12.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Centro de Estudios Melidenses-Museo de la Terra de Melide para financiar el Programa de actividades culturales del año 2015.

13.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación Galega de Bandas de Música Populares para financiar el VII Campus musical en el año 2015.

14.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Luis Seoane para financiar las actividades de 2015.

15.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade de A Coruña para financiar la Exposición conmemorativa del 25 Aniversario de la creación de la UDC.

16.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade de A Coruña para financiar la actividad: Tendencias actuales en Filosofía y Metodología actual de la Ciencia, en la que se integran las “XX Jornadas sobre Filosofía y Metodología actual de la Ciencia y el Congreso de la Academia Internacional de Filosofía de las Ciencias”.

Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género

17.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO para financiar el programa de intervención en el ocio nocturno Educando no lecer 2015.

Comisión de Promoción Económica y Empleo

18.-Modificación del “Proyecto de reforma de la plaza de abastos 2012” del Ayuntamiento de Padrón, incluido en la sexta fase del Programa de modernización de los mercados locales.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

19.-Ratificación de la Resolución de la Presidencia por la que se aprueba la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña.

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios y Normalización Lingüística

20.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Seguridad vial en la AC-542 de A Picota a Nogueiras (Fase I)” del Ayuntamiento de Abegondo, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (POS) 2014 con el código 14.2100.0001.0, y aprobación definitiva de la obra.

21.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Acceso a Revixós y otros”, del Ayuntamiento de Dodro, cofinanciado por la Diputación a través del convenio de colaboración 52/2015.

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

22.-Informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30/06/2015 y proyección a 31/12/2015.

23.-Informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/07/2015 y proyección a 31/12/2015.

24.-Información sobre el período medio de pago a proveedores a lo que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de junio.

25.-Información sobre el período medio de pago a proveedores a lo que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de julio.

26.-Informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al segundo trimestre de 2015 en la Diputación Provincial y en el Consorcio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.-Dar cuenta de la información rendida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

28.-Aceptación de la delegación del Ayuntamiento de Mugardos, en las siguientes competencias:

- a. Instrucción de los procedimientos sancionadores por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- b. Recaudación tanto en período voluntario como ejecutivo, de los expedientes sancionadores por denuncias cursadas por el ayuntamiento por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- c. Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general.

29.-Aprobación definitiva de la Cuenta general del presupuesto de 2014.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

-Moción del Grupo Alternativa dos Veciños sobre la avispa asiática.

-Moción de los grupos Marea Atlántica y Compostela Aberta para solicitar a las distintas administraciones públicas su compromiso ante la crisis humanitaria que están padeciendo actualmente en Europa las/os refugiadas/os.

-Moción de los Grupos del BNG y PSOE sobre los ganaderos

-Moción de los Grupos del BNG y PSOE sobre las corridas de toros

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. ANTONIO LEIRA PIÑEIRO	PSOE
D. MANUEL MUIÑO ESPASANDIN	BNG
D. CARLOS NEGREIRA SOUTO	PP
D. JOSÉ LUIS OUJO POUSO	PP
Dª MARIEL PADÍN FERNÁNDEZ	PP
D. EDUARDO JOSÉ PARGA VEIGA	PP
D. JUAN VICENTE PENABAD MURAS	PSOE
D. JOSÉ MANUEL PEQUEÑO CASTRO	PSOE
D. XOSÉ REGUEIRA VARELA	BNG
D. JULIO SACRISTÁN DE DIEGO	PSOE
Dª. Mª GORETTI SANMARTIN REI	BNG
D. XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y diez minutos, el Sr. secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Sr. Presidente

Vamos a guardar un minuto de silencio, por propuesta de acuerdo de todos los portavoces de los Grupos políticos, en memoria de las víctimas producidas en el pasado fin de semana en el Rally de A Coruña.

(Se guarda un minuto de silencio)

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 9/2015, DEL 4 DE AGOSTO.

INTERVENCIONES

Sr. Dios Diz

Ya sé que transcribir un acta es muy complejo, y los que tenemos una voz así, especial, aun más complejo, y entonces al leer la transcripción de mi intervención hay algunos errores, y sólo me voy a fijar en dos que cambian completamente el sentido de la frase. En la página 16, en la tercera línea, cuando habla del acuerdo programático firmado entre el PSdeG-PSOE y el BNG, se dice que “non que tuvimos ocasión de participar”, y lo que se dijo fue que nosotros no tuvimos ocasión de participar en esa redacción, es distinto a como figura en la transcripción. Y la otra

cuestión es en la página 17, en el último párrafo, en la quinta línea, cuando dice, “tampoco parece esta la mayor manera”, y debe decir “tampoco parece esta la mejor manera de iniciar un gobierno cooperativo”, son las dos cuestiones de matiz, nada más, pero disculpo a los transcriutores porque sé lo que es transcribir.

ACUERDO

Por unanimidad, se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 9/2015, de 4 de agosto.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA Nº 13.301 A LA Nº 19.100, DE 2015.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 13.301 a la nº 19.100, de 2015.

3- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 16983, DE 05.08.2015, POR LA QUE SE NOMBRAN PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia nº 16.983, de 05.08.2015, por la que se nombran Presidentes de las Comisiones Informativas Permanentes.

4.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA SIGUIENTES:

-Número 16979, del 5 de agosto sobre atribuciones del régimen retributivo de dedicación exclusiva a los diputados y diputadas provinciales en ejecución de lo aprobado en el Pleno del 4 de agosto.

-Números 16978, 17771, 17869, 18615 y 18618 de 5, 12, 17 y 26 de agosto sobre el nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

-Número 18641, del 26 de agosto sobre el cese de los titulares de puestos proveídos por el procedimiento de libre designación y en comisión de servicios.

La Corporación toma conocimiento de las siguientes resoluciones de la Presidencia:

Número 16979, del 5 de agosto sobre atribuciones del régimen retributivo de dedicación exclusiva a los diputados y diputadas provinciales en ejecución de lo aprobado en el Pleno del 4 de agosto.

Números 16978, 17771, 17869, 18615 y 18618 de 5, 12, 17 y 26 de agosto sobre el nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

Número 18641, del 26 de agosto sobre el cese de los titulares de puestos proveídos por el procedimiento de libre designación y en comisión de servicios.

5.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO DE SEPTIEMBRE.

Se vota la inclusión de este punto en el orden del día, que es aprobada por unanimidad.

Sr. Secretario

La proposición se entiende que el cambio es para el día 8, y no para el día 9 como figuraba en esa misma proposición, día 8 de octubre.

ACUERDO

Por unanimidad, se aprueba la siguiente proposición:

“Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Toda vez que la sesión plenaria correspondiente al octavo mes de 2015 se celebrará el día 11 de septiembre y que la siguiente sesión ordinaria correspondería celebrarla el día 25 de septiembre, con un tiempo excesivamente corto entre una y otra sesión que no permitiría la idónea preparación de nuevos asuntos,

Por lo tanto y como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 4 de agosto de 2015,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al noveno mes de 2015 se celebrará el día 8 de octubre, jueves, a partir de las doce horas”.

6.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE REPRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN EN DETERMINADOS ORGANISMOS.

Se procede a votar la inclusión de este punto en el orden del día, que es aprobada por unanimidad.

A continuación se procede a votar la proposición de la Presidencia.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 1 diputado (Compostela Aberta)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños, y la abstención de Compostela Aberta, acuerda:

“Visto que el artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en los que deba estar representada, sin perjuicio de la atribución general de representar a la Diputación, conferida al Presidente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL, art. 34.1.b) y de las delegaciones específicas de la Presidencia que circunstancialmente pudieran hacerse, como las contenidas en la Resolución núm. 15.598, del 3 de octubre de 2012.

Resultando que conviene modificar o completar alguno de los nombramientos efectuados en sesión plenaria del 4 de agosto de 2015 para ajustar la agenda de trabajo de los diputados provinciales y permitir así un idóneo ejercicio de la representación que por el Pleno se les otorga,

En consecuencia,

PROPONE AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

Nombrar representantes de la Corporación a los diputados que se indica en el organismo que a seguir se relaciona:

FUNDACIÓN EXPONAV

Don Valentín González Formoso, presidente

Suplente: Don Bernardo Fernández Piñeiro

Quedan sin efecto los nombramientos anteriores que contradigan el presente acuerdo. Los diputados designados informarán sobre el funcionamiento del organismo en el que participan en representación de la Diputación, así como sobre su propia actividad en el seno del mismo, siempre que sean requeridos por el Pleno, por el Presidente o por la Junta de Gobierno y periódicamente en los términos que establezca el Reglamento Orgánico”.

7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CÍRCULO MERCANTIL E INDUSTRIAL CLUB DE CAMPO DE FERROL PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISTAS DE TENIS DEL CLUB.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (13 del PP, 8 del PSOE y 5 del BNG)

Votan en contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 4 diputados (3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta).

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE y BNG, la abstención de Marea Atlántica y Compostela Aberta y el voto en contra de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de abril de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 27.432,77 €, concedida para financiar la realización de las obras de acondicionamiento de las pistas de tenis del club, con un presupuesto subvencionado de 34.290,96 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- *Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.*

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la realización de las obras de acondicionamiento de las pistas de tenis del club.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Álvaro Sánchez Gilsanz, Presidente del **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol**, NIF G15027410, *para financiar la realización de las obras de acondicionamiento de las pistas de tenis del club.*

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol** desarrolló las obras citadas con motivo de la celebración del Campeonato de España Alevín de Tenis celebrado del 29 de junio al 6 de julio del 2014, según se definen en el contrato firmado con el SPORT EQUIPALIA S.L., conforme al siguiente presupuesto:

Rehacer suelo poroso de una pista y pintar 5 pistas:	28.339,64.-
IVA 21%	5.951,32.-

Total presupuesto de contrata **34.290,96 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la obra, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 27.432,77 €, lo que representa un porcentaje del 80,00 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la obra, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito, en la presente anualidad.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- En su condición de promotor, corresponde al **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol** el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en la cláusula segunda.

2.- Con carácter previo a la contratación, el **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol** solicitó tres presupuestos a distintos constructores y entre las ofertas recibidas, eligió la más económica.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol** está obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol** a medida que se expidan las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el porcentaje de financiación.

Para tal efecto, el **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol** deberá aportar la siguiente documentación:

- * Copia del contrato formalizado.
- * Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista y relación valorada.
- * Factura expedida por el contratista; en caso de que se presente una copia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- * Simultáneamente, con la última certificación de obra, se aportará acta de recepción y acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante fotografías diligenciadas en el reverso, y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula segunda, deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2014**, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las obras, el **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de octubre de 2015**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento al **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol** para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol** en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, al **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.-El **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, al **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de**

Ferrol deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y

supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol** serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2015**, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las obras contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

Esta vigencia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Previa solicitud del **Círculo Mercantil e Industrial Club de Campo de Ferrol**, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

En ningún caso podrá modificarse el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FERROL PARA FINANCIAR EL CICLO “A MÚSICA DA ILUSTRACIÓN 2015”.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: ningún diputado

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y el voto en contra de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 17 de junio de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Ferrol correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 28.000 €, concedida para financiar el *Ciclo “A Música da Ilustración 2015”*, con un presupuesto subvencionado de 42.500 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el *Ciclo “A Música da Ilustración 2015”*”.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

D. Jorge Juan Suárez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferrol, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en la que interviene, con la capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ferrol ejercen competencias en materia de promoción de actividades culturales y tienen la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

2.- El Ayuntamiento de Ferrol, a través de la Concejalía de Cultura organiza el Ciclo de conciertos “A Música da Ilustración” con la idea de difundir la música de una época muy importante para la ciudad. En este ciclo se escucharán obras de los compositores más relevantes del siglo XVIII.

3.- En virtud de lo dispuesto en el art. 118. d) de la Ley 5/97 que le otorga competencias para la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento de la cultura en la provincia, y como complemento a la programación de actuaciones musicales que desarrolla con carácter anual, la Diputación Provincial está interesada en colaborar con las actividades señaladas.

4.- En función de las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento de Ferrol y la Diputación de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol (CIF: P1503700E) para financiar el **Ciclo “A Música da Ilustración 2015”**.

Este Ciclo tiene lugar en el Auditorio de Ferrol, con las siguientes actuaciones:

* 8 de abril: *Leo Nucci en concierto. Arias de óperas de Giuseppe Verdi.*

* 2 de mayo: *Celso Albelo.*

2.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Ferrol.

El Ayuntamiento de Ferrol desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Cachet Leo Nucci	20.000.-
Cachet Celso Albelo	8.000.-
Coordinación del programa	4.500.-
Gastos de producción	6.000.-
Gastos de representación	2.000.-
Cartelería	2.000.-
Total	42.500 € (IVA incluido)

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 28.000 €, lo que representa un porcentaje del **65,882 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 65,882 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado

que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Ferrol el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ferrol ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.-El Ayuntamiento de Ferrol se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del *Ciclo "A Música da Ilustración"* y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Ferrol.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Ferrol de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (65,882 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará previa presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago según el importe de los gastos justificados, luego de la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para lo mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Ferrol tendrá derecho al abono de los intereses de

demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ferrol de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de

tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150€.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ferrol serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Ferrol, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ferrol.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. “

9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FERROL PARA FINANCIAR EL XXIX CONCURSO INTERNACIONAL DE PIANO “CIDADE DE FERROL” 2015.

INTERVENCIONES

Sr. García Seoane

Aclarar un poco el voto en contra, yo soy músico, defiendo la música, pero no defiendo los gastos que desde mi punto de vista son excesivos. No se puede entender que se den 18.000 euros para reparar un piano, un bedel, un afinador de piano y algo más, eso es una locura, por tanto vamos a votar que no.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: ningún diputado

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y el voto en contra de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 17 de junio de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Ferrol correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 17.000 €, concedida para financiar el *XXIX Concurso Internacional de piano “Cidade de Ferrol” 2015*, con un presupuesto subvencionado de 75.400 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el *XXIX Concurso Internacional de piano “Cidade de Ferrol” 2015*

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

D. Jorge Juan Suárez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferrol, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en la que interviene, con la capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ferrol ejercen competencias en materia de promoción de actividades culturales y tienen la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

2.- El Ayuntamiento de Ferrol viene organizando desde hace años el Concurso Internacional de piano que, en este año, celebra su edición número veintinueve; esta actividad es de gran interés ya que se trata de uno de los concursos más antiguos del estado y el más antiguo de Galicia, con una gran proyección internacional, tanto por el número de participantes, como por su calidad artística.

Este Concurso tiene como objetivos generales: crear un nuevo espacio cultural y de formación para los nuevos talentos musicales, divulgar las obras pianísticas de todas las épocas y el arte interpretativo del piano, fomentar la riqueza cultural en la ciudad de Ferrol a través de nuevas experiencias artísticas y contribuir a la formación de pianistas de alto nivel.

3.- En virtud de lo dispuesto en el art. 118. d) de la Ley 5/97 que le otorga competencias para la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento de la cultura en la provincia, y como complemento a la programación de actuaciones musicales que desarrolla con carácter anual, la Diputación Provincial está interesada en colaborar con las actividades señaladas.

4.- En función de las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento de Ferrol y la Diputación de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol (CIF: P1503700E) para financiar el **XXIX Concurso Internacional de piano "Cidade de Ferrol" 2015** que tendrá lugar entre los días 20 y 27 de de noviembre de 2015, con los siguientes objetivos específicos:

- Propiciar el acercamiento e intercambio de experiencias entre jóvenes pianistas de todo el mundo.
- Permitir a los jóvenes pianistas dar a conocer su talento ante personalidades de reconocido prestigio en el ámbito musical y el público en general.
- Contribuir a la formación de los finalistas por medio de la aportación económica del premio.
- Ofrecer un evento de gran calidad artística al público asistente a todas las pruebas del concurso.
- Difundir en los medios de comunicación generales y especializados la convocatoria y resultados finales del concurso.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Ferrol.

El Ayuntamiento de Ferrol desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Premios	24.500.-
Honorarios jurado	15.000.-

Mantenimiento, alojamiento y traslado jurado	8.000.-
Material difusión, diplomas, publicidad	4.000.-
Publicación bases en el DOG	100.-
Arreglos florales	1.000.-
Producción: intérprete, conserje, azafatas, afinador, iluminación, son, carga, descarga, mantenimiento espacios	18.000.-
Grabación, edición, y emisión	1.800.-
Coordinación	3.000.-
Total	75.400 €

Se excluyen del presupuesto subvencionable por la Diputación los correspondientes a catering y *regalos*, que sí podrán incluirse en la justificación, en el caso de concurrencia de subvenciones.

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 17.000 €, lo que representa un porcentaje del **22,546 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 22,546 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Ferrol el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ferrol ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.-El Ayuntamiento de Ferrol se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa cómo informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del *XXIX Concurso Internacional de piano "Cidade de Ferrol" 2015* y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Ferrol.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Ferrol de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (22,546 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará previa presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo a actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago según el importe de los gastos justificados, previa presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* Para los gastos de mantenimiento, alojamiento y traslado de los miembros del jurado, copia de las correspondientes facturas, en las que deberá identificarse las personas a las que se refieren.

* **Certificación** del acuerdo de nombramiento de los miembros del jurado.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para lo mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Ferrol tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ferrol de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª^{6º} de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que

deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150€.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe

de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ferrol serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Ferrol, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ferrol.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA PARA FINANCIAR EL FESTIVAL CELTA 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 20 de julio de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Ortigueira correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 80.000 €, concedida para financiar el *Festival Internacional del Mundo Celta 2015*, con un presupuesto subvencionado de 300.000€, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ortigueira para la celebración del *Festival Internacional del Mundo Celta 2015*

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34. 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Juan Vicente Penabad Muras, Alcalde del Ayuntamiento de Ortigueira, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que intervienen con capacidad legal necesaria y

EXPONEN

- 1.- La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ortigueira ejercen competencias en materia de actividades culturales y de promoción, existiendo la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.
- 2.- En el Ayuntamiento de Ortigueira se viene celebrando desde 1978 el *Festival Internacional do Mundo Celta*, el cual consiguió renombre tanto a nivel nacional, como internacional, promocionando al Ayuntamiento de Ortigueira y, de una forma indirecta en el ámbito cultural, turístico y social a la provincia y a la Comunidad Autónoma que lo declaró de Interés turístico para Galicia.
- 3.- Actualmente el *Festival Internacional del Mundo Celta*, fue declarado de interés turístico nacional y, en el año 2005, fue declarado de interés turístico internacional por el Gobierno de España. Por todo ello debe cuidarse mucho la calidad de la programación artística, infraestructuras y servicios, de forma que consiga en cada edición, un nivel más alto; esto supone unos gastos que no pueden ser financiados exclusivamente a través de los presupuestos generales del Ayuntamiento.
- 4.- Atendiendo a la finalidad de la actuación que pretende el Ayuntamiento de Ortigueira y tratándose de un evento cultural y turístico que, además, promociona en diversos ámbitos al ayuntamiento y, por lo tanto, susceptible de recibir ayudas de la Diputación, a través de su Presupuesto de Gastos, es por lo que ambas administraciones acuerdan formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ortigueira (CIF: P1506200C) que

permita la celebración del **Festival Internacional del Mundo Celta 2015** los días 16, 17, 18 y 19 de julio de 2015.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Ortigueira.

El Ayuntamiento de Ortigueira desarrollará las actividades programadas conforme al siguiente presupuesto:

<u>1.- Actuaciones musicales y contrataciones artísticas</u> Cachés de grupos, viajes bandas de música, desplazamientos, Hoteles, producción artística	100.000.-
<u>2.- Escenarios y producción técnica</u> Alquiler de infraestructuras: <u>escenarios</u> , iluminación, sonido, electricidad, generadores, producción y personal de producción, de sonido, técnicos, backline, tarimas de escenario	71.000.-
<u>3.- Alojamientos</u>	35.000.-
<u>4.- Promoción</u> Merchandising, anuncios, trabajos gráficos, exposiciones fotográficas, electricidad, empresas	33.000.-
<u>5.- Protección Civil y seguridad personal</u>	26.000.-
<u>6- Servicios generales e infraestructuras</u> Módulos de aseos y duchas, diáfanos, tractor cisterna, material diverso para servicios, limpieza zona de conciertos	35.000.-
Total gastos	300.000 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 80.000 €, lo que representa un porcentaje del **26,667 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando el Ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 26,667 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Ortigueira obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Ortigueira el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ortigueira ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- El Ayuntamiento de Ortigueira incluirá en toda la publicidad que realice con motivo del **Festival Internacional del Mundo Celta** y en su página web a la Diputación Provincial de A Coruña como institución que subvenciona el evento. Además se reservará un espacio en el recinto del Festival para que esta pueda instalar un stand y asimismo, un tiempo destinado a la emisión de vídeos publicitarios de la Diputación entre las actuaciones artísticas del escenario principal.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Ortigueira.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Ortigueira de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (26,667%) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará previa presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego de la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos de documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Ortigueira tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ortigueira deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ortigueira para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ortigueira de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Ortigueira deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Ortigueira destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ortigueira podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Ortigueira queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ortigueira serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ortigueira será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Ortigueira, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ortigueira, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AUDITORIO DE GALICIA PARA FINANCIAR LA PROGRAMACIÓN ANUAL 2015.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: un diputado (Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 17 de julio de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el Auditorio de Galicia correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 240.000 €, para financiar el *Programa anual de actividades 2015*, con un presupuesto subvencionado de 300.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia para financiar el *Programa anual de actividades 2015*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

D. Martiño Noriega Sánchez, Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia

Los comparecientes interviene en el uso de las facultades que, en razón de sus cargos, les están atribuidas y

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en sesión plenaria celebrada el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, aprobó la constitución del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia y, el veintinueve de noviembre, aprobó definitivamente sus estatutos.

Con posterioridad, fue publicada en el BOP 222, de fecha 24 de septiembre de 2004, la modificación de los Estatutos del Auditorio de Galicia, que se regirá por el previsto en el artículo 85 bis de la LRBRL (Ley 7/1985), con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 15 de abril de 2004, encomendó al Auditorio de Galicia la actividad cultural del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

2.- El objeto de este organismo es la elaboración, diseño y ejecución de los programas de actividades culturales de mayor magnitud en el ámbito de la música, ópera, teatro, congresos y exposiciones.

3.- La Diputación de A Coruña, al igual que el Auditorio de Galicia, ejerce competencias en materia de actividades culturales y de promoción de la música, existiendo la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

4.- El Auditorio de Galicia desarrolla a lo largo del año una programación de conciertos, actividades didácticas y exposiciones, con una difusión muy superior a la del término municipal de Santiago.

5.- Con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración para la realización del *Programa anual de actividades 2015*, la Diputación de A Coruña y el Auditorio de Galicia acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia (Q1500340C) para financiar el ***Programa anual de actividades 2015***, con el siguiente contenido:

* Música clásica: Temporada de abono con conciertos de la Real Filarmonía de Galicia y de la Orquesta Sinfónica de Galicia.

Ciclo Nuevas Orquestas: Conciertos de la Banda de Música del Conservatorio Profesional de Santiago de Compostela, Orquesta Nova de la OSG, Orquesta Sinfónica del Conservatorio Superior de A Coruña y agrupaciones de la Escuela de Altos Estudios Musicales.

* Ciclo de piano “Ángel Brage”: recitales de Lars Vogt, Herbert Schuch y Alexandre Tharaud.

* Todo Lirica: recitales de distintos cantantes del campo de la lírica, que tendrá lugar en Navidad.

* Jazz: ciclo de difusión de la música de jazz en el Teatro Principal con una programación que incluye actuaciones de Richard Bona Group, Chano Domínguez y Niño Josele, Dave Douglas y el Christian McBride Trio.

* Compostela Rock: ciclo que a lo largo de todo el año reúne en diferentes espacios de la ciudad a artistas de rock, pop y géneros afines.

* Blues Nite: nuevo ciclo que agrupa diferentes estilos de música alrededor del blues y sus variantes y fusiones, con actuaciones de John Németh, Laurence Jones, The Reverend Peyton’s Big Dam Band, Pardo, Víctor Aneiros, Piti Sanz y Juan Zelada.

* Íntimo & Acústico: ciclo que presenta solistas y grupos en espacios como el Teatro Principal o el Salón Teatro que permiten un contacto más cercano con el artista, con actuaciones de Ariel Rot, Wöyza, Quique González y Carmen Boza.

* Teatro 2015: programación conformada por espectáculos de significados autores, tanto clásicos como modernos: Ernest Thomson, Humberto Eco, Françoise Dorin, O'Neill, Pardo Bazán, Agatha Christie, entre otros.

* Programación Zona "C": espacio para exposiciones, inaugurado en el año 2007 para promover la creación de vanguardia y los nuevos artistas.

* Otras actividades: programación musical y de artes escénicas dirigida a enriquecer y reforzar con eventos especiales los contenidos de los ciclos estables de programación.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Auditorio de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

MÚSICA

Programa de música clásica	24.000.-
Ciclo de piano "Ángel Brage"	20.000.-
Todo Lirica	17.000.-
Jazz	16.000.-
Compostela Rock	55.000.-
Íntimo & Acústico	10.000.-
Blues Nite	13.000.-
Teatro 2015	60.000.-
Otras actividades	12.000.-

EXPOSICIONES

Zona "C"	15.000.-
----------	----------

<i>GÁSTOS COMUNES A LAS ACTIVIDADES</i>	58.000.-
---	----------

Total gastos **300.000 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 240.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Auditorio de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Auditorio de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Auditorio de Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Auditorio de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Auditorio de Galicia.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Auditorio de Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Auditorio de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2015**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Academia Gallega del Audiovisual deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento al Auditorio de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Auditorio de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Auditorio de Galicia en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Auditorio de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Auditorio de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Auditorio de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Auditorio de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Auditorio de Galicia podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Auditorio de Galicia queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Auditorio de Galicia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Auditorio de Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2015, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Auditorio de Galicia, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. “

12.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS MELIDENSES-MUSEO DE LA TERRA DE MELIDE PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL AÑO 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 17 de junio de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000 €, concedida para financiar el *Programa de actividades culturales del año 2015*, con un presupuesto subvencionado de 31.346,96 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide para financiar el *Programa de actividades culturales del año 2015*.

En A Coruña,

SE REÚNEN

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación de A Coruña.

D. Xosé Manuel Broz Rei, Director del Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, la puesta en valor de los espacios naturales y la difusión del patrimonio histórico y monumental, es consciente de la importancia de la labor que los museos de la provincia desarrollan en la difusión de la cultura de nuestra tierra.

Que el Museo da Terra de Melide es el único museo comarcal de toda la provincia, y nació con las aportaciones de la Xunta de Galicia, Diputación Provincial de A Coruña, Ayuntamiento de Melide y Plan Leader de la Unión Europea, constituyendo el cimiento de una concienciación social, y de la puesta en valor de unos elementos que eran testigos de nuestra antigüedad.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide, con la voluntad de promover la potenciación de las actividades culturales en la zona, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide (CIF: G15229982) para financiar el ***Programa de actividades culturales del año 2015***.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide desarrollará las actividades programadas, conforme al siguiente presupuesto:

* Gastos de personal	19.746,96.-
* Publicación del Boletín nº 28	5.000,00.-
* Edición de un calendario	700,00.-
* Edición de postal de Navidad	200,00.-
* Edición de marcapáginas	200,00.-
* Reedición trípticos de Patrimonio	2.500,00.-
* Edición dossier visitas guiadas	1.500,00.-
* Edición material gráfico talleres de arqueología en colegios	1.500,00.-
Total de gastos	31.346,96 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del **63,802 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 63,802 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3331/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y

economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide después de haberse presentado la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, las fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Después de que estén finalizadas las actividades, el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de mayo de 2016.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro será iniciado de oficio, y en su tramitación será seguido lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio) dándole, en todo caso, audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400€, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

13.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FEDERACIÓN GALEGA DE BANDAS DE MÚSICA POPULARES PARA FINANCIAR EL VII CAMPUS MUSICAL EN EL AÑO 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 1 de julio de 2015.

2.- Aprobar el convenio con la Federación Galega de Bandas Populares, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 18.000 €, concedida para financiar el *VII Campus musical 2015*, con un presupuesto subvencionado de 22.550,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación Galega de Bandas de Música Populares para financiar el “VII Campus musical 2015”

En A Coruña a

REUNIDOS

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Armando Morales Blanco, Presidente de la Federación Galega de Bandas de Música Populares.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Federación Galega de Bandas de Música Populares es una entidad privada sin ánimo de lucro constituida en el año 1985, en la que se integran 88 asociaciones que supone 5.939 músicos.

2.- Esta entidad busca fomentar la cultura musical de la sociedad, acercando la música de las bandas a todo el público y poniendo en valor la promoción y la difusión de la música popular gallega.

3.- En este contexto, la Federación Galega de Bandas de Música Populares organiza el VII Campus musical 2015, durante el mes de julio, en el Conservatorio Profesional de Música de Santiago de Compostela.

4.- Después de ver los resultados del Campus Musical que se viene celebrando nos últimos años con la colaboración de la Diputación Provincial de A Coruña, las dos

entidades coinciden en su común interés de realizar este proyectos cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Federación Galega de Bandas de Música Populares (NIF: V15110893) para financiar el “VII Campus musical 2015”, en la ciudad de Santiago de Compostela en el mes de julio, con los siguientes objetivos:

* Mejorar la formación de las personas vinculadas con las bandas de música a través de cursos de formación de las diferentes especialidades instrumentales y de formación de las directivas.

* Promocionar actividades de intercambio y desarrollo común de experiencias vinculadas con la música.

* Acercar la cultura de la música de bandas a la sociedad, dando a conocer tanto a los valores más destacados, como a las nuevas figuras.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Federación Galega de Bandas de Música Populares desarrollará las actividades programadas conforme al siguiente presupuesto:

Alquiler de espacios y materiales	350,00.-
Contratación de servicios: profesorado, ponentes, organización	20.200,00.-
Material de imprenta y difusión	300,00.-
Material no inventariable, seguros...	200,00.-
Gastos generales de la entidad	1.500,00.-
Total	22.550,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.000 €, lo que representa un porcentaje del **79,823 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,823 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Federación Galega de Bandas de Música Populares obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Federación Galega de Bandas de Música Populares.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Federación Galega de Bandas de Música Populares, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Federación Galega de Bandas de Música Populares deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Federación Galega de Bandas de Música Populares.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Federación Galega de Bandas de Música Populares una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por la representante legal de la Federación Galega de Bandas de Música Populares, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán realizarse durante el **mes de julio de 2015**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Federación Galega de Bandas de Música Populares deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de octubre de 2015**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo

sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Federación Galega de Bandas de Música Populares para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Federación Galega de Bandas de Música Populares de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Federación Galega de Bandas de Música Populares.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Federación Galega de Bandas de Música Populares tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Federación Galega de Bandas de Música Populares deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Federación Galega de Bandas de Música Populares destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Federación Galega de Bandas de Música Populares

deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto de esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Federación Galega de Bandas de Música Populares podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Federación Galega de Bandas de Música Populares queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a

tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Federación Galega de Bandas de Música Populares serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Federación Galega de Bandas de Música Populares será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

2.- Previa solicitud de la Federación Galega de Bandas de Música Populares, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

14.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN LUIS SEOANE PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE 2015.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: un diputado (Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 20 de julio de 2015.

2.- Aprobar el convenio con la Fundación Luis Seoane correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 30.000 €, concedida para financiar las

Actividades del año 2015, con un presupuesto subvencionado de 39.266,83 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Luis Seoane para financiar las *Actividades del año 2015*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. David Barro López, Director de la Fundación Luis Seoane.

Ambas partes, en el nombre y en la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

EXPONEN

1.- La Fundación Luis Seoane es una fundación cultural privada de interés gallego, con personalidad jurídica propia, constituida por acuerdo plenario del Ayuntamiento de A Coruña, en sesión de 11 de marzo de 1996.

2.- De conformidad con el art. 6º de los estatutos, la Fundación tiene como fines primordiales, entre otros:

El fomento del estudio y difusión del conjunto de la obra y personalidad de Luis Seoane, archivo y divulgación de la misma, tanto en los aspectos artísticos como intelectuales, diseñísticos y sociales, políticos o biográficos.

Crear los mecanismos necesarios para habilitar una exposición permanente y pública con una selección de la obra de Luis Seoane.

Organizar estudios, seminarios, cursos, conferencias, coloquios, exposiciones y cualquier otra actividad encaminada a la educación artística.

Publicar de la forma más rigurosa posible la obra completa de Luis Seoane de una manera ordenada y continua, incorporando las técnicas de divulgación más avanzadas y oportunas.

Promover los estudios sobre Luis Seoane, así como sobre el arte y cultura gallega en general y el arte gráfico en particular.

Acercar a Galicia experiencias foráneas de interés, dentro de los campos que trabajó Seoane, en especial la plástica, el grabado y el diseño.

3.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura. Simultáneamente, la Ley 8/1995, del patrimonio cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

4.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la financiación de las actividades de la fundación para el año 2015 y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a su financiación.

5.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Luis Seoane (NIF: G15568199) para financiar las *Actividades del año 2015*, en el que se desarrollará la siguiente exposición:

Angela de la Cruz. Escombros: Del 16/02/2015 hasta el 24/02/2015

La exposición responde a la necesidad de acoger la obra de la autora dentro de un marco institucional en su ciudad natal, además de constituir un acontecimiento cultural dentro del estado español y el contexto internacional del arte contemporánea.

Con motivo de la exposición se editó un vídeo y un libro del mismo título que recoge, además de la memoria gráfica de la exposición, otros trabajos recientes de Ángela de la Cruz. La publicación incluye ensayos de la propia artista, de la comisaria de la exposición y del director de la Fundación Luis Seoane.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Luis Seoane desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Comisariado	6.500,00.-
Coordinación	3.000,00.-
Montaje	6.000,00.-
Transporte	16.219,80.-
Seguros	783,03.-
Difusión	1.568,00.-
Publicación	5.196,00.-
Total	39.266,83 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000 €, lo que representa un porcentaje del **76,40 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 76,40 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Luis Seoane obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Luis Seoane.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Luis Seoane, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Luis Seoane deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Luis Seoane.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Luis Seoane una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Luis Seoane, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de la presidencia de la entidad sobre otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por entidades públicas y/o privadas para el mismo objeto o, en su caso, declaración de la inexistencia de otras subvenciones.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Luis Seoane deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Luis Seoane para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Luis Seoane de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Luis Seoane en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Luis Seoane tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación Luis Seoane deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Luis Seoane destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Luis Seoane deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Luis Seoane podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Luis Seoane queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia de reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Luis Seoane serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Luis Seoane será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

2.- Previa solicitud de la Fundación Luis Seoane, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DE A CORUÑA PARA FINANCIAR LA EXPOSICIÓN CONMEMORATIVA DEL 25 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE LA UDC.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 25 de agosto de 2015.

2.- Aprobar el convenio con la Universidade da Coruña correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 30.000,00 €, concedida para financiar la Exposición *conmemorativa del 25 Aniversario de la creación de la UDC* con un presupuesto subvencionado de 60.615,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade da Coruña para financiar la Exposición conmemorativa del 25 Aniversario de la creación de la UDC

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don Xosé Luis Armesto Barbeito, Rector Magnífico de la Universidade da Coruña (en adelante, a UDC), y

MANIFIESTAN

Que la UDC es una entidad de derecho público que tiene atribuida por ley la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito territorial de la provincia de A Coruña.

Que, de acuerdo con el artículo 1º de sus Estatutos, son funciones de la universidad al servicio de la sociedad:

* La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

* La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.

* La difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

Que la Diputación de A Coruña es una entidad local supramunicipal que tiene, entre otros fines, el fomento de los intereses de la provincia, el apoyo y cooperación con los ayuntamientos de A Coruña y la difusión de los temas vinculados con el campo local, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

Que, con motivo de los 25 años de la creación de la Universidade da Coruña, a UDC desarrolla durante el curso académico 2014-2015 un programa de conmemoración y difusión que incluye diversas actividades de interés público; entre ellas, está la producción de una exposición sobre lo que significó para la comarca coruñesa y la provincia de A Coruña, en particular, y la sociedad gallega, en general, la creación de la Universidade de A Coruña.

Habida cuenta las anteriores consideraciones, la Diputación de A Coruña está interesada en colaborar con la UDC en la realización y difusión de la *Exposición conmemorativa del 25 Aniversario de la creación de la UDC*.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente convenio de colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade da Coruña (NIF: Q6550005J) para financiar la Exposición **conmemorativa del 25 Aniversario de la creación de la UDC**, que tuvo lugar en el primer semestre del año 2015 en las ciudades de A Coruña y Ferrol.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La UDC desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Documentación y redacción del discurso expositivo	3.225,00
Diseño gráfico, producción, montaje de paneles y expositores	43.390,00
Campaña de difusión	6.000,00
Diseño e impresión del catálogo de la exposición	8.000,00

Total **60.615,00 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **49,493 %** del presupuesto total.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la UDC que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la Universidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 49,493 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/326.9/453.90, en la que la Intervención provincial ha certificado

que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la UDC.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas contractualmente a la UDC, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 €, con carácter previo a la contratación, la UDC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- La Diputación de A Coruña se constituye en organismo patrocinador de las actividades señaladas en la cláusula primera, por lo que en la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la UDC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la UDC después de la presentación de la siguiente documentación:

* Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la UDC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015 como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la UDC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UDC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto; aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UDC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la UDC en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la UDC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La UDC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La UDC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la UDC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la UDC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de

todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la UDC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UDC serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la UDC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DE A CORUÑA PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD: TENDENCIAS ACTUALES EN FILOSOFÍA Y METODOLOGÍA ACTUAL DE LA CIENCIA, EN LA QUE SE INTEGRAN LAS “XX JORNADAS SOBRE FILOSOFÍA Y METODOLOGÍA ACTUAL DE LA CIENCIA Y EL CONGRESO DE LA ACADEMIA INTERNACIONAL DE FILOSOFÍA DE LAS CIENCIAS”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 27 de agosto de 2015.

2.- Aprobar el convenio con la Universidad de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 48.359,73 €, concedida para financiar la actividad: *Tendencias actuales en Filosofía y Metodología actual de la Ciencia, en la que se integran las “XX Jornadas sobre Filosofía y Metodología actual de la Ciencia y el Congreso de la Academia Internacional de Filosofía de las Ciencias”*, con un presupuesto subvencionado de 61.341,65 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña para financiar la actividad: *Tendencias actuales en Filosofía y Metodología actual de la Ciencia, en la que se integran las “XX Jornadas sobre Filosofía y Metodología actual de la Ciencia y el Congreso de la Academia Internacional de Filosofía de las Ciencias”*

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don Xosé Luis Armesto Barbeito, Rector Magnífico de la Universidad de A Coruña (en adelante, la UDC), y

MANIFIESTAN

Que la UDC es una institución pública, creada por la Ley 11/1989, de 20 de julio, de Ordenación del Sistema Universitario de Galicia.

Que, de acuerdo con el artículo 1º de sus Estatutos, son funciones de la universidad al servicio de la sociedad:

* La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

* La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.

* La difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

Que el área de Lógica y Filosofía de la Ciencia de la UDC desarrolla desde hace 19 años las Jornadas sobre Filosofía y Metodología actual de la Ciencia, motivo por el que la Academia Internacional de Filosofía de las Ciencias celebrará su congreso anual en el Campus de Ferrol, coincidiendo con el 25 aniversario de la UDC.

Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

Habida cuenta las anteriores consideraciones, la Diputación de A Coruña está interesada en colaborar con la UDC en la actividad: Tendencias actuales en Filosofía y Metodología actual de la Ciencia, en la que se integran las *“XX Jornadas sobre Filosofía y Metodología actual de la Ciencia: Enfoques del método científico: pluralismo versus reduccionismo y el Congreso de la Academia Internacional de Filosofía de las Ciencias”*.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente convenio de colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña (NIF: Q6550005J) para financiar *la actividad: Tendencias actuales en Filosofía y Metodología actual de la Ciencia, en la que se integran las “XX Jornadas sobre Filosofía y Metodología actual de la Ciencia: Enfoques del método científico: pluralismo versus reduccionismo y el Congreso de la Academia Internacional de Filosofía de las Ciencias”*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La UDC desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

*** XX Jornadas sobre Filosofía y Metodología actual de la Ciencia: Enfoques del método científico: pluralismo versus reduccionismo**

Alojamiento profesores invitados	1.875,00.-
Material imprenta y difusión: folletos y carteles	1.400,00.-
Portadocumentos, carpetas, bolígrafos, etc.	1.870,00.-
Mural	300,00.-
Fotocopias de ponencias y comunicaciones	700,00.-
Servicio de traducción simultánea	950,00.-
Viajes ponentes	3.950,00.-
Gastos directos	11.045,00.-
Gastos indirectos (3%)	331,35.-
<i>Subtotal</i>	<i>11.376,35 €</i>

*** Congreso de la Academia Internacional de Filosofía de las Ciencias**

Alojamiento de participantes en el Pazo de Mariñán	9.586,00.-
Material imprenta y difusión: folletos y carteles	1.200,00.-
Portadocumentos, carpetas, bolígrafos, etc.	2.900,00.-
Mural y expositores	600,00.-
Personal de la Secretaría técnica del Comité	3.600,00.-
Viajes ponentes	23.100,00.-
Desplazamientos internos de los participantes	6.100,00.-
Desplazamientos del Comité organizador	500,00.-
Gastos directos	47.586,00.-
Gastos indirectos (5%)	2.379,30.-
<i>Subtotal</i>	<i>49.965,30 €</i>

***Total* 61.341,65 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 48.359,73 €, lo que representa un porcentaje del **78,837 %** del presupuesto total.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la UDC que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la Universidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 78,837 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/326.9/453.90, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la UDC.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas contractualmente a la UDC, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 €, con carácter previo a la contratación, la UDC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- La Diputación de A Coruña se constituye en organismo patrocinador de las actividades señaladas en la cláusula primera, por lo que en la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la UDC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la UDC después de la presentación de la siguiente documentación:

* Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la UDC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015 como máximo, y se realizarán de acuerdo con el siguiente calendario:

* XX Jornadas sobre Filosofía y Metodología actual de la Ciencia: Enfoques del método científico: pluralismo versus reduccionismo: 12 y 13 de marzo de 2015, en el Campus de Ferrol.

* Congreso de la Academia Internacional de Filosofía de las Ciencias: 21 al 27 de septiembre de 2015, en el Campus de Ferrol y en el Pazo de Mariñán.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la UDC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento a la UDC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto; aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UDC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la UDC en la documentación aportada

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la UDC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La UDC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La UDC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la UDC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la UDC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la UDC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UDC serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la UDC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

17.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN FERROLÁ DE DROGODEPENDENCIAS ASFEDRO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN EL OCIO NOCTURNO EDUCANDO NO LECER 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 17 de julio de 2015.

2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO (G15072010) para financiar el programa de intervención en el ocio nocturno, *Educando no lecer 2015*, con una aportación de la Diputación de 18.000,00 €, que supone un porcentaje del 80% del presupuesto subvencionado, que es de 22.500,00€, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 0611/23121/481 del presupuesto vigente.

3. Subordinar el presente acuerdo a la incorporación del crédito correspondiente al ejercicio 2016.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN FERROLÁ DE DROGODEPENDENCIAS ASFEDRO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN EL OCIO NOCTURNO “EDUCANDO NO LECER 2015”

En A Coruña, el de de , en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

D. Valentín González Formoso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Dña. Olga Basterrechea Cubeiro, presidenta de la Asociación Ferrolana de Drogodependencias ASFEDRO.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO tiene como fines intentar significar la grave complejidad de la droga y la defensa y protección del individuo y la colectividad ante el consumo, promoción y empleo de las drogas tóxicas, estupefacientes y análogos. Esta asociación desarrolla sus actividades en el ámbito comarcal de Ferrolterra.

Es competente la Diputación, para lo previsto en el Convenio, conforme a la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, art. 36, y la de Admón. Local de Galicia, 5/97, art. 109 a 119, para la colaboración en la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración.

La Diputación colabora en la financiación de los servicios sociales especializados, como es este caso, ya que son actividades para la toma de conciencia colectiva e individual sobre el daño generado por el empleo y uso de estas sustancias, siempre que dichos servicios los presten entidades de iniciativa social, (sin ánimo de lucro), como es el caso de la entidad beneficiaria, y supliendo o completando las competencias de las administraciones públicas. En este caso consta la colaboración expresa de varios ayuntamientos de Ferrolterra y aledaños que ceden locales o lugares donde realizar las actividades que tiene convenio de colaboración para esos fines.

Según la Ley de Servicios Sociales 13/2008, art. 2.3, art. 60.c) y art. 63, los ayuntamientos deben colaborar en el fomento de los servicios que prestan las entidades de iniciativa social, y la Diputación es competente para dar apoyo a los ayuntamientos en las prestaciones de los servicios sociales. En este caso está claro el interés provincial de la actividad puesto que del servicio se podrán beneficiar usuarios procedentes y derivados de los Ayuntamientos de Ferrolterra, como Narón, Ferrol, Fene, Neda, Cedeira, Cariño, Ortigueira y también Zas, A Coruña y Cambre.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña) y la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO,

CIF G-15072010, para la financiación del Programa de intervención en el ocio nocturno “Educando no lecer 2015” con el objetivo de crear un espacio de referencia adaptado a los cambios, con capacidad de escucha y como alternativa sólida al uso de drogas como fuente de diversión en la juventud. Aportar las herramientas necesarias para despertar su actitud crítica y reflexiva acerca de las drogas.

Las zonas de trabajo serán prioritariamente los ayuntamientos del área de Ferrolterra y comarca, pero también habrá actividades abiertas al resto de la población joven de la provincia.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Asociación Ferrolá de drogodependencias ASFREDO, llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	UNIDADES	IMPORTE
I. Personal	1.1 Nóminas y seguridad social	18.020,00 €
II. Otros	2.1. Diseño e impresión, publicidad, información,.. 2.2. Material fungible y didáctico 2.3. Agua y electricidad 2.4. Teléfono	480,00 € 2.000,00 € 1.250,00 € 750,00 €
TOTAL : (IVA incluido)		22.500,00 €

III.-FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **80%**. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto establecido en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/23121/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos (dípticos, carteles, notas de prensa...), radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet (en su página web...), carpa o accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFEDRO.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los usuarios atendidos por ayuntamiento y actividad, y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, **se realizarán entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.**
2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, antes del **31 de mayo de 2016.**
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO, para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Ferrolá de Drogodependencias

ASFREDO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Ferrolá de

Drogodependencias ASFREDO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación de la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2016**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2016, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año 2016. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la Asociación Ferrolá de Drogodependencias ASFREDO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, tras los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día _____ de _____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A FERROLÁ DE DROGODEPENDENCIAS
CORUÑA ASFEDRO

Fdo.: Valentín González Formoso Fdo.: Olga Basterrechea Cubeiro”

18.-MODIFICACIÓN DEL “PROYECTO DE REFORMA DE LA PLAZA DE ABASTOS 2012” DEL AYUNTAMIENTO DE PADRÓN, INCLUIDO EN LA SEXTA FASE DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS LOCALES.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º- Aprobar la modificación del proyecto del Ayuntamiento de Padrón correspondiente a la 6ª fase de la anualidad 2012 del Programas de Modernización de los Mercados Locales dirigido a los ayuntamientos de las comarcas de O Barbanza, Muros-Noia y O Sar cuyas cifras globales de financiación se indican a continuación:

AYUNTAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	Presupuesto	Aportación municipal	Aportación provincial
Padrón	"Reforma de la Plaza de Abastos"	37.171,60 €	921,60 €	36.250,00 €

2º.- El pago de la aportación provincial correspondiente a la obra de "Reforma de la Plaza de Abastos" y que asciende a un total de 36.250,00 € será imputado a la aplicación presupuestaria 0510/4314/762.01.

3º.- La contratación y ejecución de las obras y actuaciones se realizarán por el ayuntamiento de acuerdo con las instrucciones que figuran en el punto 7 y 8 de las bases reguladoras.

4º Conceder nuevos plazos al Ayuntamiento de Padrón para proceder a la contratación, ejecución y justificación de la obra ante la Diputación. El plazo para contratar será de seis meses a contar desde la notificación del presente acuerdo; el plazo para ejecutar y justificar la obra ante la Diputación será de un año a contar desde la adjudicación de la obra por el ayuntamiento.

La concesión de los nuevos plazos de contratación, ejecución y justificación está motivada en las siguientes circunstancias no imputables al Ayuntamiento de Padrón:

- Imposibilidad de inicio de la contratación ejecución de las obras por no contar con las licencias procedentes.
- Necesidad de modificación del proyecto inicial.
- Solicitud de prórroga, efectuada dentro del plazo, que no fue resuelta, y por tanto notificada al ayuntamiento, por lo que cabría entender estimada la concesión por silencio administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 30/1992.
- No consta requerimiento de acuerdo con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5º Disponer a la exposición pública a la modificación del proyecto del Ayuntamiento de Padrón correspondiente a la 6ª fase de la anualidad 2012 del Programa mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se haya presentada alegación alguna.

6º.- Facultar al Presidente para cuanto proceda en orden a la gestión del presente acuerdo".

19.-RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE APRUEBA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

Sr. Secretario

Hay que matizar en este punto que la Resolución de la que se dio cuenta en la Comisión, que figura en el dictamen, no es la misma que hay ahora, es decir, se modificó al día siguiente para que el Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación que figura corresponda a la persona que ocupa actualmente este puesto, Luis Jaime Rodríguez Fernández, esa es la matización, entonces la que se ratificaría sería ya la modificada con el nuevo Jefe de servicio.

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, ratifica la Resolución de la Presidencia nº 19273, de 09.09.2015, que literalmente dice:

“Don VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

RESUELVO:

1º) Modificar la Resolución de la Presidencia nº 16702 del 30/07/2015 por la que se aprobó la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña respecto de los procedimientos de contratación abiertos y restringidos y de los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el sentido de sustituir a Dª Susana Vázquez Romero por D. Luis Jaime Rodríguez Fernández, Jefe del Servicio de Contratación, de manera que la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña queda integrada por las siguientes personas:

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Diputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG) D. Xesús Manuel Soto Vivero	Diputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG) D. Manuel Muíño Espasandín
VOCALES	Diputado provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE) D. Bernardo Fernández Piñeiro	Diputado provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE) D. Julio Sacristán de Diego
	Diputada provincial (Grupo Partido Popular, PP) Dª Mariel Padín Fernández	Diputado provincial (Grupo Partido Popular, PP) D. Diego Calvo Pouso
	Diputado provincial (Grupo Compostela Aberta, CA) D. Manuel Dios Diz	-
	Diputado provincial (Grupo Alternativa dos Veciños, AV) D. Angel García Seoane	-
	Diputado provincial (Grupo Marea Atlántica, MA) D. Daniel Díaz Grandío	Diputada provincial (Grupo Marea Atlántica, MA) Dª Claudia Delso Carreira

	Secretario General (con funciones de asesoramiento jurídico) D. José Luis Almau Supervía	Oficial Mayor Dª Mª Amparo C. Taboada Gil
	Interventor General D. José Manuel Pardellas Rivera	Interventor adjunto D. Juan Bautista Suárez Ramos
	Jefe del Servicio de Contratación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández	Jefa de la Sección I de Contratación Dª María José Lauda Pan
SECRETARIA CON VOZ Y SIN VOTO	Oficial Mayor Dª Mª Amparo C. Taboada Gil	Jefe del Servicio de Contratación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández

2º) Dar conta al Pleno de la Corporación para su ratificación.

3º) Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, del 8 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.”

20.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “SEGURIDAD VIAL EN LA AC-542 DE A PICOTA A NOGUEIRAS (FASE I)” DEL AYUNTAMIENTO DE ABEGONDO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2014 CON EL CÓDIGO 14.2100.0001.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria del 28 de marzo de 2014, por lo que se aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014 y su Plan Complementario

Toda vez que en el apartado 2 del citado acuerdo se indica que la aprobación definitiva de las obras de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada obra, entre las que figura la obra del Ayuntamiento de Abegondo que se indica en la siguiente tabla:

<i>Ayuntamiento Código de la obra</i>	<i>Denominación</i>	<i>Diputación F. propios</i>	<i>Ayuntamiento</i>	<i>Presupuesto Total</i>	<i>Condición a realizar</i>
Abegondo 14.2100.0001.0	Seguridad vial en la AC-542 Picota-Nogales (Fase I)	68.638,41	0,00	68.638,41	Acreditación de la obtención de la autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras

Después de recibir el Ayuntamiento de Abegondo la Resolución del jefe del Servicio Provincial de Infraestructuras, del 17 de noviembre de 2014, y de aprobar y presentar telemáticamente un proyecto modificado de esta obra para dar cumplimiento a las condiciones impuestas en la dicha autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2014, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 25 de octubre de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 206, del 29 de octubre de 2013

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1º Aprobar la modificación del proyecto de la obra "Seguridad vial en la AC-542 de la Picota a Nogueiras (Fase I)" del Ayuntamiento de Abegondo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2014 con el código: 14.2100.0001.0, que más adelante se indica, que aunque no supone modificación de su presupuesto total, ni cambio de la finalidad de la obra, ni de su localización, sí implica una variación de algunas partidas internas del proyecto inicial superior al 30%

Código de la obra	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
14.2100.0001.0	Abegondo	Seguridad vial en la AC-542 Picota-Nogueiras (Fase I)	68.638,41	0,00	68.638,41

La aportación provincial la esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201

2º Considerar cumplida la condición a la que fue sometida esta obra, según el acuerdo plenario de esta Diputación del 28 de marzo de 2014, y aprobarla definitivamente, toda vez que la justificación de la aprobación del proyecto modificado de esta obra es dar cumplimiento tal condición

3º Notificar telemáticamente este acuerdo al Ayuntamiento de Abegondo a los efectos de que pueda iniciar la contratación y la ejecución de esta obra incluida en el POS 2014."

21.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA "ACCESO A REVIXÓS Y OTROS", DEL AYUNTAMIENTO DE DODRO, COFINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN 52/2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Visto el acuerdo del Pleno de esta corporación del 27 de febrero de 2015 por el que se aprueba, el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Dodro para la ejecución de la obra "Acceso a Revixós y otros", con un presupuesto total de 199.995,71 € y con una aportación provincial que supone la financiación del 100% del total de su presupuesto

Aprobado por el Ayuntamiento de Dodro un proyecto modificado de esta obra mediante Acuerdo Plenario de 17/07/2015, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA**

1.- Aprobar la modificación del proyecto de la obra denominada "Acceso a Revixós y otros", del Ayuntamiento de Dodro, incluida en un convenio de colaboración entre la Diputación y dicho ayuntamiento, en el que se recogen variaciones en sus partidas que no suponen cambio en su finalidad ni en su objeto, pero sí supone un aumento de su presupuesto.

Ayuntamiento	Código	Denominación		Inicial	Modificado	Diferencia
Dodro	52/2015	Acceso a Revixós otros	<i>Diputación</i>	199.995,71 €	199.995,71 €	0,00 €
			<i>Concello</i>	0,00 €	12.940,95 €	12.940,95 €
			<i>Total</i>	199.995,71 €	212.936,66 €	12.940,95 €

2.- La financiación de la aportación provincial a esta obra se realizará con cargo a la partida 0430/4541/76201 del vigente presupuesto provincial."

22.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30/06/2015 Y PROYECCIÓN A 31/12/2015.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: un diputado (Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Veciños, acuerda:

"Tomar conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30/06/2015 y proyección a 31/12/2015."

23.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31/07/2015 Y PROYECCIÓN A 31/12/2015.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: un diputado (Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“Tomar conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/07/2015 y proyección a 31/12/2015.”

24.-INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A LO QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: un diputado (Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de junio de 2015.

SEGUNDO: Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.”

25.-INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A LO QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: un diputado (Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de julio de 2015.

SEGUNDO: Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.”

26.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 3 de Marea Atlántica)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 2 diputados (1 de Alternativa dos Veciños y 1 de Compostela Aberta)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica y la abstención de Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños, acuerda:

- “1º. Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto nos distintos informes de las Unidades tramitadoras.
- 2º. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.
- 3º. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la comunidad autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.”

27.-DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN RENDIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2082/2014, DEL 7 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA

ORDEN HAP/2105/2012, DEL 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DEL 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: un diputado (Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1º. Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en cumplimiento del dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2º. Poner a disposición de cualquier interesado legítimo la información obtenida a través de la página de Internet de la Diputación Provincial. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.”

28.-ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS, EN LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS:

- d. Instrucción de los procedimientos sancionadores por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- e. Recaudación tanto en período voluntario como ejecutivo, de los expedientes sancionadores por denuncias cursadas por el ayuntamiento por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- f. Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados (13 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: un diputado (Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1.- Aceptar la delegación del Ayuntamiento de Mugardos, en materia de instrucción de los procedimientos sancionadores por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

2.- Aceptar la delegación del Ayuntamiento de Mugardos, en materia de recaudación tanto en período voluntario como ejecutivo, de los expedientes sancionadores por denuncias cursadas por el Ayuntamiento por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

3.- Aceptar de la delegación del Ayuntamiento de Mugardos, en materia de gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general.

4.- La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la prestación de servicios en materia de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales a los ayuntamientos que no tengan delegada la gestión tributaria y la recaudación de los impuestos municipales obligatorios, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.”

29.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2014.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (13 del PP, 8 del PSOE y 5 del BNG)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 5 diputados (3 de Marea Atlántica, 1 de Alternativa ds Veciños y 1 de Compostela Aberta)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE y el BNG y la abstención de Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1º. Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2014, una vez cumplidos los trámites dispuestos en el art. 212 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por lo que se aprueba

el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se presenten reparos u observaciones a dicha Cuenta.

- 2º. Rendirle al Tribunal de Cuentas y al Consello de Contas y remitirle a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales la Cuenta, una vez que se apruebe definitivamente.”

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

-MOCIÓN DEL GRUPO ALTERNATIVA DOS VECIÑOS SOBRE LA AVISPA ASIÁTICA.

Sr. García Seoane

Como la moción la conocen todos los miembros de la Diputación que forman tanto el Gobierno como la oposición, la voy a resumir, sabemos que está ocurriendo un tema muy grave, como muchos otros que vienen aconteciendo, que no se abordan desde las esferas políticas, un tema muy grave con el tema de la avispa asesina, que se le llama, y que está acabando con todos los recursos que en muchos lugares de Galicia tienen las personas que se dedican a la apicultura. Es una invasión total que está además metida en los cascos urbanos, no sólo en el interior, y lo que está provocando por un lado pérdida de las especies autóctonas, pérdida de la flora, el tema de la fruticultura y el control de esta avispa, sino hay una actuación conjunta, no hay forma de pararla. Sí hay formas, en cambio, para lograr la seguridad ciudadana, y por tanto lo que yo propongo aquí, además de todos estos temas que comentaba, y que vienen elaborados en la moción, la propuesta sería la siguiente:

Que la Diputación de A Coruña inicie los trámites necesarios para habilitar fondos para la investigación sobre los métodos de lucha más idóneos, como la elaboración de una feromona específica para utilizar en las trampas. Esto se puede lograr con una colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidad de Santiago para estudiar las medidas más lógicas y su aplicación efectiva con el fin de erradicar la plaga.

Abordar el problema con una colaboración conjunta entre los ayuntamientos, la Diputación de A Coruña y la Xunta de Galicia para optimizar la eficacia de medidas como el trampeo y la retirada de los nidos, basándose en la experiencia de apicultores y grupos de protección civil que en la actualidad son los que están abordando la problemática en los ayuntamientos.

Decir en este tema aquí, como anécdota, que ayer llegó una factura al Ayuntamiento de Oleiros de una grúa que tuvimos que pedir para un edificio de cierta altura, de veinte metros de altura, y tuvimos que pedir una grúa al parque de bomberos, y 300 euros. Esta es la forma de colaborar para erradicar esta peste que está invadiendo Galicia.

El tercero es, establecido el protocolo de actuación para la erradicación de la *avispa velutina* y la cuantificación económica de los trabajos que haya que desarrollar, la

Diputación de A Coruña establecerá un fondo económico anual para sufragar los gastos que implique la lucha contra dicha especie.

Y cuarto, solicitar a la Xunta de Galicia la elaboración de un plan específico para la erradicación de la *avispa velutina* en colaboración con las diputaciones, ayuntamientos y asociaciones de apicultores de Galicia, y la dotación de una partida económica, también del organismo autónomo, para sufragar los gastos que implique el plan y las sesiones informativas necesarias para generar conocimiento en la población.

Por eso el Grupo de Alternativa hace llegar esta moción para que pueda ser debatida y aprobada.

Por unanimidad, se aprueba la siguiente moción:

“MOCIÓN DEL GRUPO ALTERNATIVA DOS VECIÑOS SOBRE LA AVISPA ASIÁTICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la llegada de la *vespa volutina* a Europa a mediados de la década pasada, su colonización supuso un grave problema para varios países de la zona. En 2010 fueron avistados los primeros ejemplares en Galicia. En los años 2014 y, especialmente, en lo que va de 2015, muchos ayuntamientos de Galicia y, de forma mayoritaria, los del norte de la provincia de A Coruña, están sufriendo la invasión de esta especie foránea llegada de Asia. En este año ya fueron identificados casi el triple de nidos de avispa asiática que en el 2014, lo que demuestra la capacidad de adaptación de esta especie al ecosistema gallego, cuya humedad y clima suave resultan excelentes para el arraigo y la proliferación del insecto. Los principales problemas que derivan de la invasión de la avispa asiática son los que siguen:

- 1. Pérdida de las especies autóctonas:** las avispas asiáticas, al ser carnívoras, se alimentan principalmente de las abejas obreras, que cazan al vuelo durante el día, y de las crías de abeja que atacan directamente en el enjambre de la colmena. Al no ser un enemigo natural, sino introducido, las especies autóctonas de abeja no han desarrollado ningún mecanismo de defensa eficaz para hacerles frente. Además, ante la amenaza, la colmena deja de salir, se debilita y, finalmente, muere, con las consecuentes pérdidas para el sector apícola gallego.
- 2. Pérdida de la flora:** al ser una especie con una capacidad de depredación sin oposición, la desaparición progresiva de las abejas puede llevar a un alarmante descenso de la polinización de la flora silvestre y, por lo tanto, a la paulatina pérdida de las especies gallegas.
- 3. Fruticultura:** además de otras avispas o de abejas, la avispa asiática consume gran cantidad de azúcar que encuentra en frutos maduros, por lo que su colonización masiva afecta en gran medida también a la producción del sector frutícola.

4. **Difícil control:** puede prosperar tanto en lo rural como en zonas urbanas y periurbanas, y el hecho de que aniden en la zona alta de los árboles o en farolas en colonias de más de hasta 15.000 individuos, dificulta mucho su control por parte de los especialistas.

5. **Seguridad ciudadana:** los nidos que crean son aparatosos y pueden albergar muchos individuos y, aunque su picadura no sea mucho más peligrosa que la *de la vispa cabro* autóctona, si se sienten amenazadas pueden atacar en grupo a la fuente de la amenaza en una distancia superior a los 500 metros, con los consiguientes riesgos para la población alérgica.

Como han denunciado diversas agrupaciones apícolas como Miel de Galicia, la Asociación Gallega de Apicultores o la Asociación apícola Costa Ártabra, las medidas puestas en marcha por la Consellería de Medio Rural y del Mar de la Xunta de Galicia a través de la empresa contratada TRAGSA no tuvieron la efectividad esperada y son insuficientes. Además, la empresa viene incumpliendo las normas de aplicación al retirar en muchas ocasiones los nidos identificados durante el día, cuando están vacíos, lo que provoca que las avispas colonicen nuevas zonas.

Por todo esto, el Pleno de la Diputación de A Coruña;

ACUERDA

1. Que la Diputación de A Coruña inicie los trámites necesarios para habilitar fondos para la investigación sobre los métodos de lucha más idóneos, como la elaboración de una feromona específica para utilizar en las trampas. Esto se puede lograr con una colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidade de Santiago para estudiar las medidas más lógicas y su aplicación efectiva con el fin de erradicar la plaga.

2. Abordar el problema con una colaboración conjunta entre los ayuntamientos, la Diputación de A Coruña y la Xunta de Galicia para optimizar la eficacia de medidas como el trapeo y la retirada de los nidos, basándose en la experiencia de apicultores y grupos de protección civil que en la actualidad son los que están abordando la problemática en los ayuntamientos.

3. Establecido el protocolo de Actuación para la erradicación de la *vespa velutina* y la cuantificación económica de los trabajos a desarrollar, la Diputación de A Coruña establecerá un fondo económico anual para sufragar los gastos que conlleva la lucha contra dicha especie.

4. Solicitar a la Xunta de Galicia la elaboración de un plan específico para la erradicación de la *vespa velutina* en colaboración con las Diputaciones, Ayuntamientos y Asociaciones de Apicultores de Galicia, y la dotación de una partida económica para sufragar los gastos que conlleve el plan y las sesiones informativas necesarias para generar conocimiento de la población.”

MOCIÓN DE LOS GRUPOS MAREA ATLÁNTICA Y COMPOSTELA ABERTA PARA SOLICITAR A LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SU COMPROMISO ANTE LA CRISIS HUMANITARIA QUE ESTÁN PADECIENDO ACTUALMENTE EN EUROPA LAS/OS REFUGIADAS/OS.

Sr. Díaz Grandío

Buenos días, los grupos provinciales, en este caso de la Marea Atlántica y de Compostela Aberta, precisan esta moción.

Actualmente, Europa está viviendo uno de los desplazamientos masivos más importantes desde la Segunda Guerra Mundial, con miles de personas escapando de la guerra, de la muerte y de la miseria. Sólo en el país al que hacemos referencia, en Siria, a principios del 2015 la cifra de personas refugiadas que tuvieron que huir del país era de más de 4 millones, mientras que otros 7,6 millones tuvieron que desplazarse a otros lugares dentro del propio país. En total, más de 11 millones de personas, más de la mitad de la población de Siria, tuvieron que abandonar sus hogares.

La inmensa mayoría de estas personas se desplazaron a cinco países vecinos, los cuales tienen totalmente colapsada su capacidad de acogida. Entretanto, la comunidad internacional permanece impasible ante esta terrible tragedia humana. La reticencia de los países ricos, y entre ellos los miembros de la Unión Europea, y nuestro propio país, tiene que asumir una mayor responsabilidad económica respecto a la crisis de refugiadas/os en su conjunto, y las escasísimas ofertas de reasentamiento, resulta vergonzosa y deplorable. Así, por ejemplo, desde el comienzo de la crisis de Siria se ofrecieron en todo el mundo cerca de 80.000 plazas de reasentamiento, lo que equivale aproximadamente a un 20% de la población siria refugiada en los cinco países mencionados con anterioridad.

En el caso de Europa, durante el año pasado aproximadamente 600.000 personas solicitaron asilo político y durante este año más de 2.300 personas murieron en el Mediterráneo intentando alcanzar las costas europeas. Hasta el momento la Unión Europea permaneció impasible y no adoptó ninguna decisión de urgencia para abordar esta situación, sin siquiera incluso organizar una misión específica de salvamento marítimo, ante tal tragedia. Esta misma pasividad y crueldad con la que están actuando las instituciones europeas caracterizan también al Gobierno español presidido por Mariano Rajoy, quien frívolamente acaba de afirmar que España podría admitir algo más de 2.000 personas, cifra que resulta ridícula para un país de 40 millones de habitantes. La oferta española de reasentamiento sólo daría cobertura al 0,33% de las peticiones efectuadas.

Desde la población afectada y desde las organizaciones no gubernamentales implicadas en esta grave crisis se demanda urgentemente abrir corredores humanitarios, establecer asentamientos en condiciones y agilizar los trámites administrativos y dar estatus de refugiado a quien escape de la guerra o de las persecuciones políticas, étnicas o religiosas, y sobre todo resolver los conflictos bélicos que provocan estos desplazamientos masivos.

Desde la realidad más próxima del municipalismo es posible articular medidas directas e inmediatas para ofrecer un lugar de acogimiento a los refugiados y refugiadas que logren asilo político y reasentarse en el Estado español, así como instar a las instituciones estatales y europeas a cambiar su política internacional a este respecto.

Por todo lo expuesto, los grupos políticos provinciales de la Marea Atlántica y Compostela Aberta proponen al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Instar al Gobierno central a que asuma sus responsabilidades con urgencia en la crisis humanitaria que están viviendo las/los refugiadas/os en Europa y en el entorno del Mediterráneo y que promueva, en el marco de las instituciones democráticas europeas, un giro en las políticas de asilo y de cooperación con los países empobrecidos del Mediterráneo.

2.-Instar al Gobierno español a romper con el conocido como Protocolo de Dublín.

3.-Instar a la Xunta de Galicia a que asuma también sus responsabilidades y participe facilitando los recursos y servicios necesarios para acogida temporal de personas refugiadas en nuestra Comunidad Autónoma.

4.-(Esto es una sustitución que ya se dio a todos los portavoces en este caso), Iniciar contactos con los ayuntamientos de la provincia, con las restantes diputaciones provinciales, con la FEGAMP y con las Organizaciones No Gubernamentales con solvencia en el trabajo en esta materia y con implantación en Galicia para impulsar la creación de una red gallega de municipios de acogida, que permita recoger la iniciativa ciudadana y darle apoyo y organización y ofrecer soporte técnico en la medida de las posibilidades.

5.-Impulsar en el seno del Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade, del cual es socia la propia Diputación Provincial, el establecimiento de líneas de trabajo y de ayudas en colaboración con los ayuntamientos para facilitar el acogimiento de refugiados/as.

6.-Conseguir un compromiso de movilización y disposición de crédito presupuestario propio de la Diputación de A Coruña para establecer líneas de ayuda a aquellos ayuntamientos de la provincia que acojan a personas refugiadas reasentadas en su territorio.

Sr. Dios Diz

Nosotros vamos a apoyar, obviamente, esta iniciativa conjunta, nos gustaría que el texto este, el que formulamos en sustitución como propuesta de declaración institucional, fuera acordado por todos los partidos, por todos los Grupos, lamentablemente no fue posible, a nosotros nos parecía incluso que la propuesta de acuerdo que se presentó recogía perfectamente el espíritu y el sentir de la propuesta inicial, y lamentablemente no podemos votarla porque no fue acordada. Por lo tanto, recogemos la original, la propia, y vamos a votar a favor, lógicamente, pero lamentando que no sea una declaración unánime, por cuanto que la situación exigiría la unanimidad de esta Corporación.

Sr. García Seoane

Bien, como decía Manolo, sería bueno que todos hubiéramos aprobado esta moción. Yo estando totalmente de acuerdo con muchos temas de la moción, hay una parte que no recoge la moción que son las causas, que son las causas de tanta desgracia y de tanta desventura. Yo fui defensor siempre de los derechos humanos, y de la solidaridad con los pueblos que luchan en cualquier parte del mundo, fui a veintinueve países pobres, con la solidaridad, aporté siempre lo que pude, desde el Ayuntamiento de Oleiros y personalmente, y por lo tanto esto me parece dramático.

Yo lo que quería aquí en relación con este tema es decir que estamos hablando de una situación dramática, que provocaron los gobiernos terroristas de Estados Unidos, Israel y diversos países de la Unión Europea, entre ellos, España. Una situación basada en un falso pretexto de democratizar y colonizar, con apoyo de aliados internos, a países que disponían de una riqueza incalculable en materias primas, especialmente petróleo y gas. Recuerden que cuando se empezó el conflicto de Siria, se apoyaba desde los países europeos a estos que hoy les llaman terroristas, a El, hoy cambian de bando. Bajo la denominación de primaveras árabes entraron a saco armando a grupos afines y utilizando, como siempre, desde que la historia se conoce, la religión para finalizar enfrentándose en cruentas guerras civiles de las que los que pueden, como los que estamos viendo, huyen despavoridos. Hoy países como Túnez, Libia, Egipto, Irak, Afganistán, Siria, Pakistán, Yemen, Sudán, Somalia, Chad y muchos más, y tantos otros, están inmersos en terribles luchas internas mientras sus riquezas son esquiladas por las multinacionales en servicio, o paralelamente, con los gobiernos terroristas de Occidente. Petróleo, gas, coltan, minerales preciosos, se compran a bajo precio y se canjean por armas para que se sigan matando, les roban lo que les pertenece para mejorar nuestras economías, calificando de terroristas a todo aquel que discrepe de sus políticas asesinas.

Por lo tanto, yo estaría de acuerdo con esta moción, si se recogiera esto que voy a decir ahora. Que la Diputación Provincial denuncie ante el Tribunal de La Haya a los criminales de guerra que provocaron estas situaciones, que no son otros que los gobiernos occidentales. Segundo, que estos gobiernos culpables se hagan cargo, los gobiernos, que no los ciudadanos, los gobiernos se hagan cargo de la atención de las personas, con dignidad, de las miles de personas que están saliendo en este momento de esos países, los gobiernos, que no otros. Tercero, que los ayuntamientos que quieran solidarizarse, que me parece muy bien, y acoger a refugiados, lo hagan a cuenta de sus presupuestos, y no de los provinciales, porque así es solidario cualquiera, yo ahora acojo 500 en Oleiros, y que me los pague la Diputación, así es solidario cualquiera, por lo tanto, el que quiera ser solidario, que lo demuestre con sus fondos propios. Y cuarto, que la Diputación Provincial de A Coruña demande de la Xunta de Galicia, copartícipe de las políticas del Gobierno del Estado, la utilización de las instalaciones de la Universidad Laboral y que se hagan gestiones ante Abanca, la que nosotros saneamos, para que ponga el hotel adquirido estos días en Sada a disposición de los refugiados. Nada más.

Sr. Requeira Varela

Las fuerzas políticas proponentes son las que tienen que aceptar o rechazar la enmienda que acaba de verbalizarse. El BNG va a apoyar la moción, y va a apoyar la moción sabiendo, y discrepando, de que se entienda que es el municipalismo quien tiene que solucionar realmente las causas y el drama que está viviendo Siria, que también tiene que solucionar por otra parte, o tenemos la responsabilidad de solucionar, los países europeos. En todo caso, nosotros acordamos que necesitamos un debate pausado y responsable, como solicitaba el portavoz de Alternativa dos Veciños, sobre los porqués, ya no de este drama humanitario, sino de los anteriores y de los que, seguramente, y por desgracia, estarán por venir, y de la responsabilidad de las potencias mundiales en estos dramas humanitarios, y de por qué la importancia geopolítica o de recursos de los países que sufren estas guerras y que al final ocasionan estos dramas, tienen en el fondo una responsabilidad económica de los países desarrollados y de las grandes potencias mundiales.

Nosotros ya, insistiendo en que entendemos en que estas son cuestiones de Estado, y que se deben de resolver desde quien tiene competencias para resolverlos, creemos que en este momento puntual se necesita un esfuerzo de todas las administraciones públicas, y por lo tanto también de esta, para acoger a las personas que, sin tener ninguna responsabilidad en lo que se está sufriendo, necesitan acogida, necesitan refugio y necesitan protección. Por lo tanto, el voto del BNG va a ser favorable a que salga adelante esta moción.

Sr. Sacristán de Diego

Buenos días. El Partido Socialista va a votar también a favor de esta moción, independientemente de las causas o de quien tenga que resolver los problemas, dado que estamos ante una situación caótica, que estamos viendo todos los días en la prensa, en los medios de comunicación, televisión, radios, etc., por causa de una huida de personas, independientemente del país que sea, a consecuencia de la violencia que se desata en estos países, y de la guerra. Es verdad que posiblemente habría que analizar las causas de por qué se da esta situación, pero creemos que excede al ámbito de una moción que se presenta en la Diputación y creemos además que en este momento lo que hay que hacer es ponernos a disposición, digamos, de la Xunta de Galicia, del Estado, para que podamos resolver una situación que creo que es dramática, y aportemos los medios que económicamente sea posible.

Tenemos creo que prepararnos fundamentalmente, hay que tratar con todas las entidades públicas, asociaciones ciudadanas no gubernamentales, etc., tenemos que tratar de ver cómo va a ser la situación posterior a esta acogida, porque creo que el problema va a ser más que de acoger, de la situación que se va a presentar con posterioridad, o sea, que tenemos que tratar que estén con la mayor dignidad posible, pensamos que no va a ser un momento puntual, sino que va a llevar tiempo y, por lo tanto, los recursos que van a ser necesarios, tanto de domicilios, como de formación, empleo, etc., si pudiera ser el caso, hay que formularlo con la suficiente antelación para que realmente su estancia aquí sea lo mejor posible, o en iguales condiciones que cualquiera de los que me podemos vivir en este país. Por eso, en esta situación de emergencia creemos que la Diputación debe de apoyar estas iniciativas tendentes

a dar acogida a las personas que, finalmente, en coordinación con el Estado, la Xunta, la FEGAMP, sean asignadas.

Sr. Calvo Pouso

Muy buenos días a todos, Presidente, resto de diputados, compañeros, compañeras. Yo la verdad es que creo que, como se decía antes, hay algunos asuntos que bien valía la pena llegar a una declaración conjunta, y este probablemente sea uno de ellos. También es cierto que cuando cada uno de nuestros Grupos lo que pretende es concretar cada vez más una declaración, probablemente al hacer eso nos estemos alejando de una zona común o de unos contenidos comunes que todos podíamos compartir, y también me extraña que, en el caso de Compostela Aberta, han firmado una declaración institucional en Santiago por todos los Grupos y nosotros estamos totalmente de acuerdo con la declaración firmada en el Ayuntamiento de Santiago, con esa declaración institucional, si bien es cierto que si empezamos a bajar en los sucesivos escalones, podemos encontrar diferencias que no nos haga posible llegar a un acuerdo de declaración institucional.

En este sentido, a mí me gustaría decir que, efectivamente, nuestro Grupo comparte esa gran preocupación por esta emergencia humanitaria que está ocurriendo, compartimos parte de las cosas que todos los portavoces dijeron aquí, y discrepamos de parte de las cosas que los distintos portavoces dijeron aquí. En España conocemos bien el problema, no es de ahora, lo sufrimos por nuestra frontera sur desde hace años, y no sólo España, sino todos los países del Mediterráneo. Pero no estamos de acuerdo en la moción porque esta misma semana se reunió la Comisión Sectorial de Inmigración, en el seno de la Unión Europea el lunes se reunieron los ministros de Interior de todos los países miembros, hoy en el Consejo de Ministros se van a aprobar ayudas adicionales para las ONG que están asentadas en España y trabajan con refugiados, por un importe de 13 millones de euros, según anunciaron ayer, en Galicia además se creó un grupo de trabajo, y es cómo se tiene que hacer, e hicieron referencia alguno de los portavoces que están aquí, se creó un grupo de trabajo entre la Xunta de Galicia, en el que están presentes diferentes Consellerías y tienen las competencias, entre la FEGAMP que es la organización que agrupa los 314 ayuntamientos de Galicia y las cuatro diputaciones provinciales, y las ONG que tienen presencia en Galicia y que tratan con refugiados. Por lo tanto, se anuncia ese plan de acción y hoy mismo tienen la primera reunión, y ¿qué es lo que se trata?, de coordinar y de unificar recursos y de organizarlos, porque esto de lo que no se trata, y lo que no debemos de hacer es, y a veces, leyendo los medios de comunicación, da la sensación de que hay una nueva carrera, una carrera de saber que ayuntamiento es más solidario, y quien tiene más pabellones vacíos, y esa no es la solución del asunto. No se trata de si un ayuntamiento ponen un pabellón, otro ayuntamiento del lado que ponga dos pabellones, y otro dos pabellones y un bajo que tiene vacío, no, no se trata de eso, el problema es bastante más grave y hay que darle solución de otras formas. En primer lugar porque integrar no es acoger, y hoy aquí algunos portavoces hablaban de acogimiento, efectivamente, hay que acoger pero no se trata sólo de acoger, sino de integrar, por eso había ese debate estos días en los medios de comunicación acerca de los criterios que se utilizaron para que la Unión Europea determinara cuáles eran el número de refugiados por cada país, y entre ellos, lo que defendía España era que se contemplara como criterio también el número de parados, ¿por qué?, porque no es lo mismo para un país que tiene más

paro propiciar una integración posterior, a un país que tiene menos paro propiciar una integración, por lo tanto, debería ser un criterio que se utilizara en esa fórmula, no se utilizó, pero en definitiva esto va mucho más allá, y hay que hablar con más tranquilidad.

En Galicia lo que se está haciendo es poner a disposición, por parte de todos los ayuntamientos, el análisis de los recursos que tiene la Xunta, que tienen las diputaciones, la Diputación de A Coruña hizo una oferta días atrás sobre sus recursos, me parece bien, y también distintos ayuntamientos que lo hagan a través de la FEGAMP, trabajando junto con las ONG en Galicia, que se haga un mapa de recursos disponibles, que se cuente con todos los recursos, que se ordenen de la mejor manera posible, siempre asesorado por la gente que está acostumbrada a trabajar en estos asuntos, incluso porque así hay gallegos y gallegas que están dispuestos a acoger, o prestar algún servicio de voluntariado en estos casos, y también hay una fórmula para poner a disposición de quien tiene que coordinar estos trabajos, esas familias, esos gallegos, esas gallegas, que pueden aportar una vivienda, o que pueden aportar un acogimiento o simplemente un servicio de voluntariado. Por lo tanto, esa es la manera de trabajar, y esa es la manera que creo que todos estamos de acuerdo y todos coincidimos.

Por lo tanto, nosotros no vamos a apoyar la moción tal cual se presenta, porque no compartimos parte de la moción, pero este es nuestro posicionamiento respecto de ella. Y mucho menos tampoco compartimos, aunque le corresponde a los Grupos proponentes fijar su posición con respecto a la enmienda que proponía Alternativa dos Veciños, pues tampoco, aunque se incluya esa enmienda, vamos a apoyar esta moción. Nada más y muchas gracias.

Sr. Dios Diz

Simplemente para matizar. Esta es una declaración que presentamos conjuntamente Compostela Aberta y Marea Atlántica, por lo tanto, no es la propuesta de Santiago, es algo distinto, entre otras cosas porque es el resultado de un acuerdo previo, pero a mí me interesa destacar que la propuesta que se sometió a la consideración de los portavoces recogía plenamente el espíritu de esta declaración y lo hacía en la convicción de que era posible llegar a un acuerdo entre todos los Grupos, porque no formulaba cuestiones, digamos, de relieve suficientes como para suscitar la oposición de los Grupos, y coincide plenamente con la declaración de Santiago, con otra redacción distinta.

Otro aspecto que me gustaría destacar es que es una declaración que se propone ante una situación de emergencia, no es una reflexión sobre las causas de la guerra, o las causas de las guerras, que también me podríamos hacerlo, sino una declaración de emergencia ante una situación de emergencia, para buscar soluciones entre todos, y sobre todo mostrar la solidaridad con esta situación que todos creo que compartimos que es dramática.

Es importante no confundir lo que son refugiados con migrantes, o con emigrantes, es muy distinto, probablemente este conflicto implique posteriormente un problema de inmigración, y de integración, pero hoy por hoy, ahora, es un problema sobre todo de gente que reclama el cumplimiento del artículo 14 y el artículo 15 de la

Declaración Universal de los Derechos Humanos, que es el derecho de asilo, huyen de la guerra, y por lo tanto lo que hay que facilitar es precisamente la acogida y el asilo de estas personas, entre otras cosas aunque tan sólo sea por corresponder a lo que hicieron con nosotros hace ochenta años. Por lo tanto, a mí me parece que eso es lo principal, después hay que ver cómo se acoge, que ayudas le tenemos que presentar y no se trata como se decía, y yo coincido, en meterlos en pabellones, y tenerlos durante una temporada, yo creo que eso no lo dice la declaración, ni lo formula. Nosotros nos felicitamos de que el Gobierno central y las instituciones modificaran su posición inicial, claro que nos felicitamos, pero es obvio para cualquiera que observe la realidad, que el Gobierno, y muchas instituciones actuaron a remolque de las demandas de la sociedad civil. En esta, como en otras ocasiones, fue precisamente la sociedad civil la que dio una muestra de ejemplo de solidaridad, y a consecuencia de eso el Gobierno y las instituciones tuvieron que responder ampliando sus concepciones iniciales.

Por lo tanto, termino, nosotros sometemos a consideración esta declaración, agradecemos muy especialmente a los Grupos que manifestaron su apoyo, y seguimos lamentando que no fuera posible conseguir el acuerdo absoluto, el acuerdo por unanimidad, que daría una imagen muy diferente de esta Corporación.

Sr. García Seoane

La enmienda tenía cuatro puntos, si quieren los vuelvo a leer, sino no. Decir en relación con las intervenciones que hubo que lo que yo comenté aquí no excede para nada la situación de esta Diputación, es decir, aquí se pueden tratar estos temas que yo estuve hablando sin ningún temor a excedernos, ni ocupar aquellas áreas que le pertenecen a otros gobiernos autonómicos o de la nación.

Situación de emergencia que es lamentable, y Manolo yo sé que tú fuiste toda la vida cooperante, luchador por la paz, y no tengo dudas para nada de ti en nada, pero claro, emergencia porque salió una foto con un niño en un periódico, entonces a partir de ahí todos nos humanizamos. Llevan años de guerra, escapando, cuatro millones había de sirios en Turquía y en el Líbano y nadie decía nada, en campamentos infrahumanos, es decir, sale una foto y ahora aquí todos somos a nivel internacional más papistas que el Papa. Hasta el Papa también interviene en este aspecto, que por cierto lo está haciendo muy bien, a pesar de que yo no soy religioso, ni católico, ni nada parecido.

Por lo tanto, yo quisiera aprobar esta moción, pero claro, lo que estaba diciendo aquí, yo estaba dispuesto si es muy fuerte, a retirar el tema de denunciar ante La Haya, que ya lo haremos otros por otros conductos, a estos criminales que provocaron esas guerras y estas desgracias de esos países, para robarlos, porque hay que decir que el turismo que ahora hay en España, que aumentó una burrada, alguien se preguntó por qué, porque no se puede ir a Egipto, porque no se puede ir a Túnez, porque no se puede ir a ningún sitio, y por tanto tienen que ir a los que quedan, a Italia, a España, a Francia, etc., nos beneficiamos doblemente de las desgracias de esta gente. Yo estaría dispuesto a sacar ese punto, el dos no, que estos gobiernos culpables se hagan cargo de la atención con dignidad, de las miles de personas víctimas de las políticas, si bajó el petróleo, pregúntense por que bajó, porque ahora lo venden tirado las distintas facciones que ocupan los países en las

guerras civiles, entonces lo venden lo más barato posible porque tienen que financiar las guerras, y nos estamos beneficiando indudablemente todos los países que provocaron esta situación, entre ellos, España. Por lo tanto, esta no estaría dispuesto a retirarla, y que los ayuntamientos que quieran solidarizarse, lo vuelvo a decir, la Diputación es un ente, pero los ayuntamientos, yo fui solidario durante muchos años, y a costa del Ayuntamiento de Oleiros se solucionaron muchos problemas a mucha gente en el mundo, que cada Ayuntamiento que quiera ser solidario, que lo haga, a mí estos días me pararon un montón de personas, Gelo, si hay que traer alguna persona para mi casa, avísame, bien, pues muy bien, pero el Ayuntamiento, como tal, no puede estar abordando un problema de Estado, este sí que es un problema, Julio, de Estado, un problema serísimo.

Y después lo que digo abajo, que la Diputación de A Coruña demande de la Xunta de Galicia, es copartícipe en las actuaciones del Gobierno de la nación, la utilización de las instalaciones, no estoy diciendo nada raro. La Universidad Laboral, que además conocéis algunos aquí mucho mejor que yo, gran parte de ella está infrautilizada y ahí hay un sitio maravilloso para que los gobiernos de la nación, o autonómicos, o hasta podía decir provinciales, cooperen para que se haga una acogida en este sitio. Y dije de Abanca, porque el edificio de Abanca, que compró Abanca por un precio irrisorio de trescientos y pico mil euros, que eso vale una parcela en Oleiros, resulta que un edificio tremendo, que tiene no sé cuantas habitaciones, hasta el año 50 lo va a tener Abanca, que lo compró con el dinero de todos nosotros, que lo ponga a disposición, en este momento tan fastidiado, que lo ponga a disposición de esas familias, porque allí sí que está todo bien, habitaciones, servicios, cocina, etc., etc., esa es una forma de cooperar, y además nunca mejor dicho, Abanca tenía una manera de lucirse ante todos los gallegos con un tema de cooperación como este. Eso es lo que digo.

Por lo tanto, yo le pediría, si se puede votar, se retiraría el primero, por si les parece fuerte a los señores diputados, pero los tres otros los mantendría.

Sr. Dios Diz

Nosotros mantenemos nuestra propuesta de moción, en todo caso si se quiere, que se vote la enmienda, pero nosotros en principio no aceptamos la enmienda porque desborda, de manera muy amplia, lo que se presenta. Si hubiéramos entrado en otro tipo de moción, podríamos, porque yo estoy de acuerdo con muchas de las cosas que está formulando Gelo, pero me parece que no es el objeto de esta moción que se formula, me da a mí la impresión. Entonces, no sé cuál es la fórmula, si se vota primero la enmienda, o si nosotros no la aceptamos...bien, pues entonces votamos la enmienda primero y después votamos la moción.

Sr. Requeira Varela

Yo entiendo que la enmienda la deben aceptar las fuerzas políticas proponentes, no la tenemos que votar el resto de las fuerzas, hay dos fuerzas que proponen una moción en la que nosotros estamos de acuerdo, y hay una enmienda a esa moción que debe aceptar, en todo caso, las dos fuerzas que redactan la moción.

En todo caso, nosotros estando de acuerdo con muchas de las cuestiones que formula Alternativa dos Veciños, como ya dijimos en la intervención, nosotros no tenemos ningún problema en que este debate sobre causas se repita, y se saque una declaración, o se saque un acuerdo de esta administración pública sobre lo que queramos para el futuro, pero aquí lo que nosotros entendemos es que estamos hablando de salvar vidas en este momento oportuno, de personas que escapan de una muerte segura en una guerra, no en una situación de pobreza, ni de inmigración, como muy bien decía el portavoz de Compostela Aberta.

Nosotros entendemos, como se dijo aquí, que todas las administraciones pueden ser solidarias con este drama humanitario, y también entendemos que la administración en la que estamos tiene recursos, tanto en infraestructuras como en recursos económicos, para ayudar en estos duros momentos. Si tenemos que hablar de otras cosas yo comprometo la disposición del BNG a hablar sobre causas y sobre temas que afrontar este tipo de cuestiones en el futuro, pero en estos momentos entendemos que se trata de votar lo que se dice textualmente en la moción, poner los recursos que pueda la Diputación para acogida de las personas que escapan de esta guerra, y que tienen en peligro su vida, y de instar, como bien decía el portavoz de Alternativa dos Veciños, a las administraciones realmente competentes en estos asuntos a que se pongan soluciones, no ya para este drama humanitario, sino para los que va a haber en el futuro, que seguramente, por desgracias, va a haber.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta).

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 14 diputados (13 del PP y 1 de Alternativa dos Veciños)

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención del PP y Alternativa dos Veciños, aprueba la siguiente moción:

“MOCIÓN DE LOS GRUPOS MAREA ATLÁNTICA Y COMPOSTELA ABERTA PARA SOLICITAR A LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SU COMPROMISO ANTE LA CRISIS HUMANITARIA QUE ESTÁN PADECIENDO ACTUALMENTE EN EUROPA LAS/OS REFUGIADAS/OS.

Actualmente, Europa está viviendo uno de los desplazamientos masivos más importantes desde la Segunda Guerra Mundial, con miles de personas escapando de la guerra, de la muerte y de la miseria. Sólo en Siria, según datos de Amnistía Internacional, a principios del 2015 la cifra de personas refugiadas que tuvieron que huir del país era aproximadamente de 4 millones, mientras que otros 7,6 millones tuvieron que desplazarse a otros lugares dentro de la propia Siria. En total, alrededor de 11,6 millones de personas, más de la mitad de la población de Siria, tuvieron que abandonar sus hogares.

La inmensa mayoría de estas personas refugiadas (el 95%) se desplazaron a cinco países vecinos: Líbano, Jordania, Turquía, Irak y Egipto, las cuales tienen totalmente colapsada su capacidad de acogida. Entretanto, la comunidad internacional

permanece impasible ante esta terrible tragedia humana. La reticencia de los países ricos, y entre ellos los miembros de la Unión Europea, a asumir una mayor responsabilidad económica respecto a la crisis de refugiadas/os en su conjunto, y las escasísimas ofertas de reasentamiento, resulta vergonzosa y deplorable. Así, por ejemplo, desde el comienzo de la crisis de Siria se ofrecieron en todo el mundo 79.180 plazas de reasentamiento, lo que equivale aproximadamente a un 20% de la población siria refugiada en los cinco países mencionados anteriormente.

En el caso de Europa, durante el año 2014 aproximadamente 600.000 personas solicitaron asilo político y durante este año más de 2.300 personas murieron en el Mediterráneo intentando alcanzar las costas europeas. Hasta el momento la Unión Europea permaneció impasible y no adoptó ninguna decisión urgente para abordar esta situación, sin siquiera incluso organizar una misión específica de salvamento marítimo, tal y como ha solicitado en repetidas ocasiones la Agencia de la ONU para los/las refugiados/as (ACNUR). Esta misma pasividad y crueldad con la que están actuando las instituciones europeas caracterizan también al Gobierno español presidido por Mariano Rajoy, quien frívolamente acaba de afirmar que España podría admitir algo más de 2.000 personas, cifra que resulta ridícula para un país de aproximadamente 40 millones de habitantes. La oferta española de reasentamiento sólo daría cobertura al 0,33% de las peticiones efectuadas.

Desde la población afectada y desde las organizaciones no gubernamentales implicadas en esta grave crisis se demanda urgentemente abrir corredores humanitarios, establecer asentamientos en condiciones, agilizar los trámites administrativos y dar estatus de refugiado a quién escape de la guerra o de las persecuciones políticas, étnicas o religiosas, y sobre todo resolver los conflictos bélicos que provocan estos desplazamientos masivos.

Desde la realidad más próxima del municipalismo es posible articular medidas directas e inmediatas para ofrecer un lugar de acogimiento a los refugiadas/os que logren asilo político y reasentamiento en el Estado español, así como instar a las instituciones estatales y europeas a cambiar su política internacional a este respeto.

Por todo lo expuesto, los grupos políticos provinciales de la Marea Atlántica y Compostela Aberta proponen al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.-Instar al Gobierno central a que asuma sus responsabilidades con urgencia en la crisis humanitaria que están viviendo las/los refugiadas/os en Europa y en el entorno del Mediterráneo y que promueva, en el marco de las instituciones democráticas europeas, un giro en las políticas de asilo y de cooperación con los países empobrecidos del Mediterráneo.

2.-Instar al Gobierno español a romper con el conocido como Protocolo de Dublín.

3.-Instar a la Xunta de Galicia a que asuma también sus responsabilidades y participe facilitando los recursos y servicios necesarios para acogida temporal de personas refugiadas en la Comunidad Autónoma de Galicia.

4.-Iniciar contactos con los ayuntamientos de la provincia, con las restantes diputaciones provinciales, con la FEGAMP y con las Organizaciones No Gubernamentales con solvencia en el trabajo en esta materia y con implantación en Galicia para impulsar la creación de una red gallega de municipios de acogida, que permita recoger la iniciativa ciudadana y darle apoyo y organización y ofrecer soporte técnico en la medida de las posibilidades.

5.-Impulsar en el seno del Fondo Galego de Cooperación e Solidariedade, del cual es socia la Diputación Provincial, el establecimiento de líneas de trabajo y de ayudas en colaboración con los ayuntamientos para facilitar el acogimiento de refugiados/as.

6.-Conseguir un compromiso de movilización y disposición de créditos presupuestarios propios de la Diputación de A Coruña para establecer líneas de ayuda a aquellos ayuntamientos de la provincia que acojan personas refugiadas reasentadas en su territorio.”

Sr. Presidente

Hay dos mociones fuera del orden del día presentadas por el Grupo de Gobierno.

Sra. Sanmartín Rei

Son dos mociones, una primera es sobre el sector lácteo, y por lo tanto pensamos que, habida cuenta la dramática situación que se está viviendo y las movilizaciones que está habiendo en el conjunto del país, es más que urgente poder tomar en consideración esta moción. No sé si primero hacemos la votación sobre la urgencia, y luego después la defensa.

Se vota la urgencia de la moción, que es aprobada por unanimidad.

Sra. Sanmartín Rei

Como comentaba, existen desde hace ya semanas importantes movilizaciones del colectivo de ganaderas y ganaderos, ante una situación absolutamente dramática, una situación que está llevando a cerrar explotaciones día a día, y que está además causando un problema importantísimo en el mundo rural. Quiero justamente centrar una parte de la defensa de esta moción de urgencia en defensa del sector lácteo en esta cuestión, porque la institución en la que nos encontramos tiene como una de sus finalidades conseguir, justamente, que exista una igualdad de prestación de servicios entre vecinos y vecinas independientemente del lugar en el que residan, pero claro, para que eso pueda ser real, tiene que haber vecinos y vecinas, y realmente con el paso que llevamos, con la situación dramática y lo que significa como columna vertebral de la economía de este país el sector lácteo, esto puede significar que finalmente acabe nuestro país siendo únicamente las ciudades y luego todo el resto un terreno yermo. Por tanto, entiendo que la Diputación tiene que implicarse, tiene que implicarse en una cuestión que, yo también particularmente sí que me congratulo de que haya algunos gobernantes que entiendan donde también hay que hacer y que

apelar a llamamientos individuales, algo que las asociaciones ambientales hace tiempo que entendieron, que es la compra, es un acto político, y por tanto que lo que nosotros hagamos decidiendo apostar, desde el punto de vista del consumo, por la leche gallega es relevante, pero eso no puede significar que los gobiernos y las administraciones dejen de lado su responsabilidad, esas responsabilidades colectivas para poner todo de su mano para llegar a acuerdos que sean dignos, que garanticen fundamentalmente que se recoja toda la leche que se produce en las explotaciones gallegas y además que se garantice la percepción de un precio de la leche justo, que cubra los gastos de la producción, algo que sabemos que no se está garantizando en estos momentos, y tenemos por tanto el deber de trabajar y de instar a los gobiernos y a las administraciones a que intervengan en esta situación.

(Abandona el salón el Sr. García García).

En ese sentido, después de una explicación de motivos, que yo pienso, que todos los diputados y diputadas que estamos aquí conocemos de manera perfecta, habida cuenta, ya digo, estas movilizaciones de las últimas semanas, lo que hacemos es dar lugar luego a una serie de compromisos, de compromisos firmes también con todas estas movilizaciones, para garantizar los precios en origen justos, pero también de instar, tanto al Gobierno gallego como al Gobierno del Estado español, para que hagan todo lo preciso para que esto sea así.

Desde esta perspectiva hay un error, un pequeño error en la redacción final de los acuerdos, en los apartados 3, 4 y 5, donde se dice, el 3 empieza bien, Instar al Gobierno gallego a que garantice la percepción de un precio de la leche en origen justo, y que cubra los gastos de la producción, lo mismo, instar al Gobierno gallego, tiene que aparecer en el cuatro y en el cinco, es instar al Gobierno gallego a crear un instrumento interprofesional de negociación y decisión con la participación del sector productor, donde actúe la administración como mediadora de los acuerdos y que vele por su cumplimiento, instar también al Gobierno gallego a establecer en este ámbito los criterios y los indicadores sobre los que debe construirse la cadena del valor de la leche y, por tanto, el precio a percibir que no puede ser en ningún caso inferior al de la producción.

Insisto que los acuerdos que aparecen aquí, nosotros pensamos que no puede haber en estos momentos, después de todo lo que ha llovido, después de todas las explotaciones lecheras que llevan cerradas en los últimos tiempos, lo que no podemos es hacer una simple exposición de motivos que luego no tenga ningún tipo de consecuencias, pensamos que el compromiso de esta institución tiene que ir a mucho más, y que no puede pasar por menos que instar absolutamente a todas las administraciones y los gobiernos a que hagan lo posible y lo imposible por garantizar esos precios en origen justos. Esa es justamente pensamos que la labor que nos toca y por eso instamos a los grupos políticos a que tomen en consideración esa moción, a que la aprueben y, finalmente, realmente para mí es una lástima enorme y para el Gobierno en su conjunto, no ser capaces de conseguir unanimidad, y que esta moción, que es absolutamente vital este tipo de declaraciones para el sector de ganaderas y ganaderos gallegos, que no fuera finalmente una declaración institucional aprobada unánimemente por esta Cámara porque pensamos que el objeto bien que lo merece y que además esto es absolutamente, ya digo, un sector

vital y estratégico para el futuro de muchos pequeños ayuntamientos que esta institución tiene la obligación de potenciar y de apoyar.

Sr. Dios Diz

Desde Compostela Aberta obviamente vamos a apoyar esta iniciativa porque estamos comprometidos con el sector lácteo a pesar de las dificultades que nos está creando en Santiago de Compostela, ayer estuvimos en la manifestación del sector lácteo gallego, de los ganaderos y, por lo tanto, nosotros compartimos el análisis que se hace en la propuesta de la moción, y hay coincidencia plena en la parte resolutive y en la parte de la exposición de motivos, por lo tanto vamos a votar a favor.

Sr. Díaz Grandío

El Grupo Provincial de la Marea Atlántica manifiesta su soporte íntegro al texto de esta moción y anuncia su voto positivo.

Sr. Caínzos Vázquez

Buenos días a todos. Decir que, y de todos es conocido, que en estos momentos y a estas horas que se está celebrando en las dependencias de la Xunta de Galicia una reunión entre los representantes del Gobierno gallego, en este caso presidiendo esta reunión, el Presidente de la Xunta de Galicia, y los representantes de los ganaderos y de la Mesa en defensa del sector lácteo, en busca de esas propuestas y esas soluciones inmediatas al sector lácteo gallego. Como todos ustedes conocen, y desde el Grupo Popular valoramos positivamente el principio del acuerdo conseguido ayer entre los distintos agentes que integran el sector lácteo, acuerdo que a favor de solucionar un problema estructural de bajada de los precios, sentar las bases para que este tipo de problemas no se produzcan de forma cíclica, que es reiteradamente a lo largo de todos estos últimos años viene sucediendo, y al mismo tiempo desde el Grupo Popular es fundamental que los representantes gallegos de los ganaderos, de la industria y de la distribución aprovechen estos próximos días para pulir los aspectos esenciales que sean necesarios para que el acuerdo sea de viabilidad, sostenible y de futuro para todo el sector.

Un principio de acuerdo entre la distribución y la industria y los representantes de los productores lácteos, que tiene que servir para que las distintas propuestas e iniciativas que parten y que están trasladando los ganaderos, básicamente y las distintas organizaciones sindicales, convengan a todos los ganaderos y sean el paso fundamental para que la industria y la distribución puedan concretar y fijar el acuerdo marco definitivo para resolver el problema estructural que ahora mismo se está sufriendo.

De todos es conocido los últimos días y las movilizaciones que están desarrollando todos los sectores, muchos de nosotros estuvimos apoyando a los ganaderos, conocemos de cerca el problema y lo vivimos día a día, pero yo creo que la Diputación de A Coruña debe ir más allá. Buscar la finalidad de la igualdad por parte del Gobierno de la Diputación de A Coruña para conseguir esa igualdad con medidas claras de apoyo al sector no es traer una moción de declaraciones, no es aprobar mociones que es reiterar medidas que ya tienen conocimiento las distintas

administraciones y los distintos organismos, los cuales tienen que apoyar, consensuar, seguir, vigilar y regular esas medidas, sino que es tomar y dar respuesta a lo que nos piden los ganaderos, y los ganaderos nos piden soluciones, y esas soluciones le compete y se las debe de dar, cómo no, la Diputación de A Coruña entre otras administraciones entre los distintos sectores.

La unidad se consigue hablando con tiempo, haciendo propuestas coherentes, haciendo sugerencias y poniendo sobre la mesa en tiempo y forma iniciativas que den respuesta inmediata, y no adoptar acuerdos o propuestas para sugerir, instar y reiterar sucesivamente lo que año tras año está sufriendo el sector agroganadero y los ganaderos están sufriendo y sus familias. O sea, que la unanimidad se consigue con medidas claras y concretas.

Yo estoy seguro que todos los diputados aquí presentes apoyamos al sector ganadero, no tengo ninguna duda, y todos queremos que tengan unos precios justos y unos precios sostenibles para que el futuro del interior de la provincia de A Coruña y del sector agroganadero permanezca, crezca, se desarrolle y sea sostenible, eso no tengo ninguna duda de ninguno de los diputados aquí presentes, y de algunos personalmente así lo hablamos y así lo trasladan.

Por eso entendemos que la situación difícil que está soportando el sector agroganadero requiere del esfuerzo de todas las partes, un compromiso de trabajo, de hechos, defender la unidad y que las organizaciones sindicales y agrarias aparquen sus diferencias, apoyen a los ganaderos y el sector, y se haga esa unidad de fuerza de todos para hacerlo más fuerte de cara a la situación difícil que están soportando y los demás sectores implicados entiendan ese mensaje y adopten las medidas necesarias para corregirlo de forma inmediata.

Que las administraciones también apoyen, en este caso, desde el Grupo Popular, haremos una propuesta clara, concreta, y sin ningún tipo de duda para que tenga un carácter inmediato a este problema que están soportando nuestros ganaderos. Esa propuesta no es otra más que se pongan en marcha ayudas que apoyen al sector ganadero, una propuesta que se debe de habilitar la partida presupuestaria necesaria desde la Diputación para realizar una campaña de promoción y apoyo al consumo de leche gallega en colaboración con los 93 ayuntamientos de la provincia de A Coruña y en colaboración con la Xunta de Galicia para que, en esta campaña de consumo, la leche que se consuma en nuestra comunidad, sea íntegramente o mayoritariamente del que se produce en Galicia. Todos sabemos que en Galicia se produce el 40% de la leche que se produce en el Estado, y sólo consumimos el 8%. Por eso, creo que la mejor respuesta y lo que nos están pidiendo, ayer mismo, hasta altas horas de la noche estuvimos allí con muchos ganaderos, y pudimos comprobar in situ la división que hay y la falta de confianza que están teniendo, no sólo de los políticos, sino también de los sindicatos agrarios, lo que nos piden es unidad, solidaridad, apoyo, que evitemos estos debates y estas peleas, que no nos llevan a ninguna parte, estas mociones que no dan respuesta a nada, que se mandan a las distintas administraciones y organismos, y que no es más que papel para tenerlo ahí un arriba de otro, y que no soluciona el problema, nos están pidiendo estas medidas, y esa división que ayer se veía y que nos dicen respuestas inmediatas, es la que desde el Grupo Popular le trasladamos aquí al Pleno de la Corporación provincial para que habilite esas partidas presupuestarias necesarias, en

colaboración con cada uno de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, y juntando esfuerzos todos los Grupos políticos, se ponga en marcha esa campaña y dé respuesta inmediata de cara al sector.

Con lo cual esa es nuestra propuesta con base en la moción que presente el equipo de Gobierno de la Diputación de A Coruña.

Sra. Sanmartín Rei

La verdad es que la falta de tiempo para realmente actuar fue la falta de tiempo de los últimos años del Gobierno gallego, de la Administración del Estado, para garantizar desde los momentos el precio, justamente, justo de la leche, es la verdad un poco, no sé si decir ya que dramática también esta exposición que se hace por parte del Partido Popular respecto a que nosotros podemos justamente hacerlo a través de ayudas o de habilitar partidas presupuestarias. En este caso aquí voy a coincidir con lo que hablamos antes, hay que ir a las causas, donde estás las causas originales y qué podemos hacer.

Yo ya hice una previsión en mi intervención inicial al respecto de este tema del consumo, que ya veo que es lo que se está poniendo ahora, como si esto fuera una cuestión que pudiéramos resolver de manera individual, por supuesto, insisto, que yo me felicito de todos los llamamientos que haya para que se consuma leche gallega, pero hay una responsabilidad de las administraciones, y hay unas responsabilidades de los gobiernos para no llegar a esta situación actual, una situación que no se soluciona, aunque eso, por supuesto, a veces pueda ser una ayuda complementaria, con habilitar partidas presupuestarias, hacer ayudas de este tipo, sino que se soluciona justamente con intentar negociar y negociar, y poner unos precios que nunca pueden ser inferiores a los de la producción, este es el elemento fundamental que por lo menos yo, que también estuve en la manifestación, como otras personas presentes aquí en la sala, sabemos que era lo que querían. Lo que quieren no son limosnas, lo que quieren no es algo que sea para un día, sino que lo que quieren es garantizar estructuralmente que puedan vivir justamente de lo que producen, ese es el elemento fundamental y es el elemento que el Gobierno gallego no lleva haciendo y el elemento que se está dejando atrás una vez y otra vez.

Entonces, claro, ojalá no tuviéramos que estar aquí, yo en eso es en lo único que estoy de acuerdo con la intervención del Partido Popular, ojalá que no tuviéramos que estar aquí instando al Gobierno a nada, porque el Gobierno ya actuara en consecuencia que es el responsable en su debido tiempo, pero tenemos que hacerlo justamente porque no lo hace, y porque es una demostración de que una institución está en una línea absolutamente distinta que se corresponde, independientemente de los problemas que pueda haber a nivel de unidad sindical, que no nos corresponde a nosotros aquí dilucidar, independientemente de eso, eso es lo que creo yo que quieren, no sólo los ganaderos y las ganaderas, sino todos los vecinos y las vecinas de los ayuntamientos que dependen de este sector, como depende la economía del conjunto de A Coruña, como depende la economía también del conjunto de nuestro país.

Por tanto, a nosotros parécenos que es absolutamente adecuado y conveniente, y pertinente en estos momentos hacer una declaración de este tipo, no

es una declaración que sea, para nada, como se dice un brindis al sol, sino que es una materialización de aquellas cuestiones que los ganaderos y las ganaderas vinieron reclamando, porque en estos momentos no existe ese acuerdo, ojalá exista, yo espero, soy optimista en que se produzca, pero en estos momentos, en esas reuniones, no hay ninguna materialización de ningún acuerdo en estos momentos y yo lo que sé, por lo menos, es que los ganaderos y las ganaderas continúan sus movilizaciones, en estos momentos ya es cierto que abandonando alguna ciudad donde están de referencia, pero yendo justamente a protestar delante de las industrias lácteas, y el Gobierno gallego, la Administración gallega, tiene ahí un papel fundamental, igual que el Gobierno del Estado, para solucionar, por lo tanto, mantenemos esta moción.

Sr. García Seoane

Antes no intervine porque entendí que estábamos todos de acuerdo aquí en lo que decía la moción, los que nunca van a estar de acuerdo son las multinacionales con los productores, las multinacionales llegan a eso a costa de robar a los productores, de atracar a los productores en cualquiera parte del mundo. Por tanto, nunca van a estar de acuerdo el que esclaviza con los esclavos.

Los labradores, los gallegos, lamentablemente los fueron educando a muchos de ellos, a otros no, de una forma de vivir a costa de las dádivas, esa no es la solución para este grave problema que hay, por lo tanto como hubo dádivas, hay desunión, unos los de los que recibían dádivas, y a ver si me cae otra por ahí, no me voy a portar muy mal con aquellos, me enfrento a los otros, no estoy con el sindicato, estoy con el sindicato B, con el A, con el C, porque de por medio están esos intereses ocultos de algunos, que no de los labradores honrados que trabajan para llevar adelante su hacienda aquí en Galicia y apuntalar en nuestro territorio gallego las familias que tanta falta hace para que no haya ese éxodo desde los pueblos gallegos a las ciudades. Por tanto, venir aquí con una propuesta para darles dádivas, es volver a comprar, claro, por encima están unas elecciones ahí al lado. Yo creo que la solución de los labradores, y de los que creemos en Galicia, y de los que luchamos para que este país sea un país respetado, solución es batalla campal.

Sr. Caínzos Vázquez

Sr. Gelo, yo defiendo muchas iniciativas tuyas, bien lo sabe, pero creo que hablando, entendiendo y debatiendo, podemos evitar la batalla campal y se puede consensuar, creo que es posible eso.

Yo quería recordar a la portavoz provincial que desde el Grupo Popular estamos y estuvimos y estaremos siempre a disposición y con la voluntad de adoptar acuerdos institucionales, con propuestas anticipadas y con tiempo y forma, estudiadas y analizadas, en este campo y en cualquier otro, no tenemos ninguna duda en hacerlo, ni nos va a temblar la mano a la hora de levantar la mano y apoyar sus propuestas, pero con cosas claras, concretas y que apoyen a los sectores debidamente, por una razón, porque usted pertenece a un Grupo político del BNG donde en distintos ayuntamientos de la provincia de A Coruña hicieron propuestas y mociones, y que se aprobaron por unanimidad, y tuvieron el respaldo y el apoyo de representantes del Partido Popular en distintos ayuntamientos, que usted es

conocedora y que tenían una redacción y unos puntos de acuerdo que defendían el interés general de cada sector, y no los voy a recordar yo porque todos los conocemos y todos saben a cuáles me refiero.

Vuelvo reiterar lo mismo, y finalizaré con ello, los ganaderos, y lo dijeron en Lugo ayer y en Santiago, y lo dijeron a las doce de la noche, no quieren papeles, no quieren mociones, quieren soluciones, y no hacemos nada en estar dando vueltas y estar debatiendo y perdiendo el tiempo en cosas si no les damos soluciones, es lo que nos están pidiendo. Y mire, a lo largo de los últimos años de democracia hubo distintos gobiernos en este país, de distintos colores políticos y en la comunidad autónoma lo mismo. Yo, como muchos de los gallegos, soy hijo de un labrador, allá por el año 90 sabía lo que era ordeñar a las vacas y atender una explotación agrícola como mis padres. Nadie nos va a enseñar, porque yo lo viví, y no tengo problema en reconocerlo, al contrario me siento orgulloso de eso, pero desde entonces, y hasta la fecha desgraciadamente, el sector del campo y el sector lechero está sufriendo en distintos años, en distintas etapas y épocas, estas duras crisis de la bajada de los precios de la leche. Ya pasó allá por finales del 89, en el año 90 que hubo una tractorada famosa que todos conocemos, y si los ganaderos, que es un colectivo muy pacífico, y salen a la calle a reivindicar y a demandar su situación, es que la situación es más que crítica, y por eso, y con distintos gobiernos y distintos partidos políticos, siempre tuvieron que afrontar esta situación difícil y dura que no se consiguió un acuerdo y una base estructural para que no hubiera estos vaivenes en los precios de la leche que hay cada ciertos años. Por eso lo que se busca ahora son dos cosas, primero la unidad, la unidad que están pidiéndonos los ganaderos, que los políticos en vez de estar en peleas entre nosotros, olvidándonos mucho de nuestro ego personal y de nuestras iniciativas como partidos políticos, nos unamos, nos apoyemos, los arropemos y les ayudemos a buscar una solución para que tengan un precio justo y razonable por la venta de su leche, por eso esa unidad se debe plasmar en acuerdos que contribuyan a dar soluciones, no a hacer propaganda o a hacer titulares de prensa, hay que dar respuesta a las necesidades con medidas que redunde en la mejora de la economía de nuestros labradores.

Y por eso, también vuelvo a reiterar, y no quiero ser pesado, que nosotros, nuestra propuesta, en esta moción el Grupo Popular se abstendrá y defiende la exposición que acabo de hacer, y no ser reiterativo ni pesado, vuelve a recordar, le pedimos a todos unidad, medidas concretas, soluciones. Y lo mismo que está haciendo el Gobierno del Estado, que llevó una propuesta a Bruselas, y que parte de esa propuesta que trasladó la ministra en Bruselas partieron iniciativas desde la Comunidad Autónoma, que se le sugestionaron para incorporarla en ese paquete de medidas, y que ya Europa las aceptó, estamos seguros y confiados que el Gobierno gallego está trabajando a destajo, y esta mañana, como recordé antes, está trabajando a destajo para darle respuesta a todas esas demandas y apoyar con esas reivindicación y esas demandas al Ministerio para que ante Europa defienda ese acuerdo que puede ser fundamental para que permanezca y resuelva el grave problema que están sufriendo nuestros ganaderos.

Con lo cual nuestra propuesta va a ser clara, apoyo al sector, en la moción entendemos que el contenido de esta no se adecúa, ni se acomoda a las necesidades que nos requieren y que nos vienen a demandar los ganaderos, y reivindicamos nuevamente lo que expuse a lo largo de mi intervención. Gracias.

Sra. Sanmartín Rei

Yo agradezco finalmente el apoyo de los diferentes Grupos excepto el Partido Popular a esta moción, vuelvo a sentir y vuelvo a manifestar que es una lástima que no sea por unanimidad, y lo hago ahora, una vez que escucho nuevamente al portavoz del PP porque no se entiende que cuestiones muy similares, votadas en su ayuntamiento y con su apoyo, aquí resulta que no se apoyen, ya que él hace referencia, yo sé perfectamente que en el ayuntamiento donde él está hubo una votación a favor de una moción, en la línea justamente, porque ya digo, que el criterio fundamental es que se solucione el problema del precio, y como en la línea, en un ayuntamiento sí que se aprueba y aquí resulta que se decide la abstención. Yo haría un último llamamiento a la importancia que tiene la unanimidad en este caso.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (7 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 14 diputados (13 del PP y 1 del PSOE- por ausentarse en la deliberación del asunto y no estar presente en el momento de la votación –art. 74.1 del Reglamento orgánico).

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, aprueba la siguiente moción:

“MOCIÓN DE APOYO A LAS REIVINDICACIONES DE LAS GANADERAS Y GANADEROS GALLEGOS

Millares de familias viven de manera directa o indirecta de la producción de leche en Galicia, siendo en muchas comarcas un sector estratégico tanto a nivel de empleo como desde el punto de vista económico, social o de gestión del territorio.

La situación del sector lácteo en Galicia se puede calificar de dramática. Después del inicio de esta campaña, la primera tras la desaparición de las cuotas lácteas y en que la producción queda totalmente liberalizada, la situación en Galicia se está volviendo absolutamente insostenible para las explotaciones, amenazadas con dejar de recogerles la leche, precios ruinosos e imposición de contratos de condiciones abusivas por parte de la distribución, que continúa a emplearlo como producto reclamo.

La ausencia de adopción de medidas y de decisiones políticas por parte de los gobiernos competentes en la materia para preparar al sector para poder competir en este nuevo escenario está provocando consecuencias desastrosas.

Hace falta tener en cuenta que las administraciones públicas realizaron inversiones de fondos públicos cuantiosos en las concentraciones parcelarias, con el objetivo de organizar las estructuras agrarias para lograr explotaciones más viables, desarrollar el

potencial de las áreas rurales y dinamizar estos espacios desde una perspectiva que incorporara aspectos sociales y económicos, para mejorar la productividad.

Llevamos varios meses de caídas continuadas de los precios en origen que obligan a las explotaciones a vender su producto por debajo de los costes de producción y afrontando importantes pérdidas. La firma de más de 3000 contratos con precios entre los 18 y 22 céntimos por litro arruina ganaderas y ganaderos a corto plazo y amenaza con desequilibrar toda la cadena de valor. Esta situación deriva de la nula capacidad de negociación para los y las ganaderas que se ven sometidas a los dictados de las grandes multinacionales de la industria que, como ya denunció incluso el Tribunal de Competencia, establecieron un complot para provocar esa bajada de precios, sin que el Gobierno mueva un dedo para defender el sector o protegerlo ante esa situación.

Con la liberalización del sector, en la práctica las industrias son las que establecen ahora las nuevas cuotas a la producción, dejando totalmente desvalido el sector productor. Así, mientras en el resto del Estado español y de la Unión Europea se está incrementando la producción, en Galicia se están estableciendo mecanismos de restricción. Las industrias son las que determinan, cuanto, cuando y donde se puede producir leche. Esta dinámica se ve además reforzada por la falta de acción e intervención de los gobiernos gallego y estatal, que quedan impasibles a pesar de la gravedad de la situación que puede condicionar no sólo el presente del sector, sino su futuro y viabilidad a largo plazo.

Las consecuencias más graves de este hecho se comenzaron a percibir de forma más extendida en los últimos días. Tanto alguna industria como algunos primeros compradores deciden unilateralmente, sin previo aviso e incumpliendo los contratos firmados, que dejan leche sin recoger en las explotaciones. Esto provoca, obviamente, una situación terrible por tratarse de un producto perecedero que está obligando, en muchos casos a tirar la leche, ya que existen incluso dificultades para encontrar quien se lo recoja casi que “regalado”.

Desde hace más de un mes, tanto a nivel gallego como en las comarcas más importantes de Galicia, las ganaderas y los ganaderos se vienen manifestando de forma muy importante para exigir de las administraciones competentes una rápida intervención que lidere propuestas a nivel estatal y europeo, sin que hasta ahora sean escuchadas. De mantenerse esta situación durante más días puede acabar por ser irreversible para muchas explotaciones que, en muchos casos, llevan meses echando mano de los ahorros para poder mantener la producción en este contexto de precios.

El sector lácteo es la columna vertebral de la economía rural, incluso de la persistencia de vida en lo rural en muchas comarcas. No podemos consentir que cierre ni una explotación más. No podemos seguir esperando, viendo como se despedaza un sector puntero y viable, sin que se tomen decisiones urgentes para atajar la situación.

Por estos motivos, el Pleno de la Diputación de A Coruña

ACUERDA

1. La Diputación de A Coruña se compromete firmemente con la defensa del sector lácteo, con el derecho a producir de los y de las ganaderas y con la garantía de precios en origen justos, para lo cual adoptará posiciones y demandas públicas contundentes en la consecución de estos objetivos, situándose del lado del sector productor asumiendo sus demandas en esta crítica situación.
2. Instar al Gobierno gallego y al Gobierno del Estado a fin de que, a través de todos los mecanismos de que dispongan, apremien a las industrias y a los primeros compradores a garantizar la recogida de toda la leche que se produzca en las explotaciones gallegas.
3. Instar al Gobierno gallego a que garantice la percepción de un precio de la leche en origen justo y que cubra los gastos de producción.
4. Instar al Gobierno gallego a crear un instrumento interprofesional de negociación y decisión con la participación del sector productor, industria y distribución, actuando la administración como mediadora y catalizadora de acuerdos y velando por el cumplimiento de estos.
5. Instar al Gobierno gallego a establecer, en ese ámbito, los criterios e indicadores sobre los que debe construirse la cadena de valor de la leche y, por tanto, el precio a percibir por los productores y productoras que, en ningún caso, podrá ser inferior al de producción, vigilando y sancionando los contratos basura, de modo que se consideren nulos y se logre el compromiso con la industria que opera en el Estado para reubicar esa leche en el mercado, así como los mecanismos para garantizar la recogida de la producción.
6. Reclamar la modificación del Real Decreto 125/2015 con la finalidad de introducir mecanismos que garanticen la posibilidad real de negociación entre productores e industrias de las condiciones contractuales; mecanismos de garantía de recogida de producción, así como del volumen y margen de tolerancia, así como de instrumentos de mediación y vigilancia de cumplimiento de las condiciones de negociación y cumplimientos contractuales.
7. Urgir al Gobierno gallego la que realice una campaña de inspección en el ámbito de sus competencias, e instar al Estado español que haga lo propio en el ámbito de las suyas, para evitar en las grandes áreas de distribución la banalización de la leche y de los productos lácteos, y su utilización como elemento de reclamo mediante su venta a pérdidas.
- 8.- Reclamar de las administraciones competentes la elaboración de un Plan Estratégico para el sector lácteo gallego.”

Sra. Sanmartín Rei

La segunda moción que presentamos es una moción sobre la no colaboración con corridas de toros y espectáculos y actividades relacionadas con el maltrato animal, pensamos que es preciso que la Diputación de A Coruña se manifieste a este respecto, porque así además nos lo hizo saber el movimiento asociativo, que tenían interés de que este debate llegara también a esta Corporación, y por tanto pedimos un voto favorable para que se tome en consideración como una moción de urgencia.

Se vota la urgencia

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (7 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 13 diputados (PP)

Sra. Sanmartín Rei

El sentido de la moción es de dejar claro que la Diputación de A Coruña es una institución contraria al maltrato animal y que, por lo tanto, no va a colaborar con el uso de fondos para promover ni corridas de toros, ni actividades relacionadas con el maltrato animal. Como bien sabemos, la sociedad gallega de manera muy mayoritaria ha mostrado ya su rechazo a la celebración de corridas de toros, de espectáculos que tienen escasa tradición en nuestro país, pero que aún tienen alguna presencia en algunas ciudades, en algunos lugares. No nos parece de recibo, desde luego, al Grupo de gobierno que en el siglo XXI, una institución, una administración pública apoye y que se muestre colaboradora con estos espectáculos y por eso lo que hacemos es, haciéndonos eco de una petición de la sociedad animalista Libera, y también sabedores y conocedores del importante movimiento civil en contra de este espectáculo, acordar esa declaración de la Diputación de A Coruña como institución contraria al maltrato animal y no colaboradora con el uso de fondos con la promoción de ninguna actividad relacionada con el maltrato, al mismo tiempo que se insta a la Xunta a desarrollar aquellas iniciativas legislativas necesarias para abolir las corridas en el territorio gallego y prohibir actividades que vejen o maltraten animales.

Sr. Dios Diz

Nosotros vamos a votar favorablemente la propuesta, coincidimos con las demandas de los firmantes, del Grupo de gobierno y vamos a votar a favor.

Sr. Díaz Grandío

El Grupo Provincial de la Marea Atlántica entiende esta simple medida que de fondos públicos cero para espectáculos que defiendan el maltrato animal, como así hizo el gobierno municipal de la Marea Atlántica en el Ayuntamiento de A Coruña, por

lo cual nos congratulamos de esta moción presentada por el gobierno de la Diputación de A Coruña y manifestamos nuestro voto totalmente favorable.

Sr. Calvo Pouso

Yo la verdad es que quiero dejar claro que el Grupo Popular es contrario al maltrato animal, a cualquier tipo de maltrato animal, de hecho los cambios en el Código Penal más recientes en este sentido fueron aprobados por el partido mayoritario en las Cortes del Estado, en consecuencia por el Partido Popular, y creo que ahí no hay ninguna duda o, por lo menos, no quiero dejar ninguna duda, pero sí que me sorprende que esta moción la presente el Bloque y el Partido Socialista porque el Bloque y el Partido Socialista, decía la portavoz del gobierno que sorprende que en pleno siglo XXI se sigan permitiendo este tipo de acciones, en el gobierno de María Pita hasta hace cinco años atrás, y cuatro más hacia atrás, es decir, en la última legislatura donde gobernó el Partido Socialista y el Bloque Nacionalista Galego en coalición, fue el gobierno municipal que más dinero dedicaba en convenios para la celebración de las corridas en A Coruña, 800.000 euros en cuatro años, eso era el gobierno socialista que hoy trae esta moción, el Partido Socialista, perdón, y el Bloque Nacionalista Galego. Por lo tanto, ese cambio de actitud en el Partido Socialista en la provincia de A Coruña es llamativo, lógicamente es legítimo, y el cambio de actitud y opinión del Bloque Nacionalista Galego en la provincia de A Coruña también es llamativo, es legítimo también, pero también es llamativo, nos llama la atención que ahora, cuatro años más tarde, en pleno siglo XXI, igual que hace cuatro años, adopten ese cambio de actitud.

Como digo, es legítimo, y no hay nada que añadir en ese sentido, pero lo que nosotros no compartimos es ese afán prohibicionista que muchas veces se manifiesta en diferentes mociones, y hay una diferencia fundamental. A mí, particularmente, fui una vez a una corrida de toros, no me gustó y no pienso volver, no pienso volver, pero la diferencia de la gente que piensa como yo es que, lógicamente, si no nos gusta, no volvemos, y nos da igual, y hay otras personas que aquello que no les gusta sólo piensan en prohibirlo. Nosotros no estamos de acuerdo, no estamos de acuerdo y, por lo tanto, en esta moción, no vamos a acompañar al Grupo Socialista y al Grupo del Bloque, que son los proponentes. Nada más y muchas gracias.

Sra. Sanmartín Rei

Respecto de la cuestión de la moción, yo creo que si en otros momentos hubo apoyo para este tipo de espectáculos, lo cierto es que de personas sabias es rectificar y caso de ser así yo celebro, no estamos tratando aquí cuestiones individuales, particulares, locales, de un ayuntamiento, de un lugar concreto, de una persona, sino lo que considera aquí el conjunto de esta Corporación, desde luego en estos momentos tanto el Bloque Nacionalista Galego, como el Partido Socialista, este gobierno en su conjunto tiene una posición clara a este respecto, de declararse institución contraria al maltrato y no promover, no utilizar fondos para este tipo de actividades, y nos parece que también es lógico que esto lleve aparejado una petición de que esto se tome de una vez en serio y que se haga en el conjunto del territorio gallego. Por lo tanto, pedimos, volvemos a pedir el apoyo para esta moción.

Se vota la moción.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (7 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: 13 diputados (PP)

Se abstienen: ningún diputado

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y el voto en contra del PP, aprueba la siguiente moción:

“MOCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA

El pueblo gallego mostró en diferentes ocasiones su rechazo amplio a la pervivencia de la celebración de corridas de toros, un espectáculo de tortura animal que carece de tradición entre nosotros, pero que tiene una cierta presencia en algunas ciudades de nuestro país. Las encuestas y los estudios de opinión elaborados al respecto en nuestra tierra reflejan la amplísima oposición social al entramado taurino, que continúa percibiendo ingentes subsidios desde diferentes administraciones.

De manera ampliamente mayoritaria, la sociedad actual juzga que la barbarie conformada como espectáculo público donde se tortura y mutila un bóvido no es una actividad aceptable ni moralmente defendible. En este sentido, las protestas y el propio movimiento abolicionista multiplicaron sus fuerzas y sus demandas y fueron más de una docena los municipios gallegos, muchos más que los que amparan corridas de toro, los que se declararon simbólicamente como ciudades libres de corridas de toros.

La Diputación de Coruña no puede ser ajena a una postura mayoritaria y demandada directamente de la ciudadanía y debe tomar las medidas necesarias para impedir que el dinero público, el dinero de todas y de todos, no termine apoyando el maltrato animal.

Por esto, los grupos que conforman la Corporación provincial de A Coruña

ACUERDAN:

1.- Declarar la Diputación de A Coruña como institución contraria al maltrato animal, no colaborando, por tanto, con el uso de fondos provinciales para promover corridas de toro o actividades relacionadas con el maltrato animal.

2.- Instar a la Xunta de Galicia a desarrollar las iniciativas legislativas necesarias para abolir las corridas de toros en el territorio gallego y prohibir aquellas actividades que vejen y maltraten animales.

3.- Comunicar este acuerdo a las diputaciones de Pontevedra, Lugo y Ourense, a la Plataforma Galicia, Mellor Sen Touradas y a la Xunta.”

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Calvo Pouso

En la legislatura pasada, en este plenario, allá en el año 2013, más concretamente en mayo de 2013, los diputados por aquel entonces que estaban en la oposición, del Partido Socialista y del Bloque Nacionalista Galego, acusaban al Gobierno, en aquel momento del Partido Popular, que yo tuve el honor de presidir, de politizar el funcionamiento de la Diputación, por el hecho de colocar a personal, decían textualmente, y leo el acta, de su confianza, amigos con un perfil político al frente de determinadas áreas. Como les contestábamos en aquel momento, era una falta de respeto, porque lo que estaban siendo cubiertas esas áreas eran por personal funcionario de carrera, que pasó una oposición, y que lógicamente no eran amigos de nada. Dejando ese tema aparte, que ya el tiempo pasó, hay un nuevo Gobierno, una nueva organización, me pregunto si el hecho de poner enfrente a funcionarios que pasaron su oposición de las distintas áreas, y sustituirlos por diputados de esta Corporación, si eso es politizar más o menos las áreas, si eso responde a una objetividad mayor o, por el contrario, se quiere politizar definitivamente para que no haya lugar a dudas, como parece que es lo que ocurrió. Esta es la primera pregunta de este tema.

Y enlazando con esto, hoy en el punto cuarto o quinto del orden del día, no me acuerdo, se daba cuenta de los ceses de los directores de área, y nosotros en la Comisión correspondiente de personal de la semana pasada, ya dijimos que queríamos dejar constancia, y también lo hacemos hoy aquí en este Pleno, como dijimos el otro día que, lógicamente, el Gobierno puede decidir el cese de esos directores de área, faltaría más, está dentro de sus capacidades, y eso hay que respetarlo, lo que desde luego no nos parece de recibo es la forma en la que se cesaron a funcionarios, que se dieron de baja y se pasaron al paro al día siguiente, eso desde luego no es de recibo, nunca en la historia de la Diputación, y mira que es vieja, pasó una cosa parecida, por lo tanto a mí me gustaría dejar ese malestar por parte del Grupo de la oposición y que aparezca también recogido en el acta, y si el Gobierno tiene en algún momento algo que decir, me gustaría escucharlo. Estas son de este tema, y si quiere después hacemos las otras.

Sr. Leira Piñeiro

Buenos días a todos y a todas. Con respecto a este punto, desde luego el equipo de Gobierno tiene claras sobre todo las formas en que se hicieron. Quiero recordarles que en todos los casos y a todas las personas que se dieron en este tema, se les comunicó, aparte de por escrito, por supuesto, faltaría más, previamente en mi persona, personalmente, una por una, bien sea en presencia o bien sea por teléfono, y digo por teléfono porque no estaban en presencia aquí en la Diputación, puesto que se encontraban de vacaciones, pero repito, una a una, y además con mucha rigurosidad, cuál fue el motivo y cuáles eran los pasos que íbamos a seguir. Es decir, que en los días siguientes, en los días que iban a seguir a esa comunicación, iban a recibir la notificación de este cese, en los tiempos y en las formas, con fechas claras y concretas, así se le dijo uno a uno de estas personas. A posteriori, recibieron la notificación. Dentro de la interpretación de esta notificación, puede ser muy interpretable, lo que sí claro está es lo que dice la ley, y lo que dicen, no un equipo de

Gobierno, sino lo que dice la ley, y que estas personas tenían tiempo suficiente para pedir su reincorporación en la administración de origen, que tenían, sí es cierto que un mes para reincorporarse en esa administración de origen y que podía hacerlo efectivo a partir del día siguiente al cese en la administración de destino, que no es otra que esta Diputación de A Coruña. Por lo tanto, lo que es pedir, no pedir, el volver su administración de origen, depende única y exclusivamente de los señores y señoras personas que ocupaban estas áreas en ese momento. Por lo tanto, las formas y el fondo fue escrupulosamente hecho en forma.

Decir que la anterior Corporación creó las direcciones de áreas y nuevas jefaturas de servicio, determinó como forma de provisión de dichos puestos de libre designación y abrir la cobertura de estos puestos a personal de otras administraciones públicas, eso es el hecho que hizo la anterior Corporación. Pues bien, esta nueva Corporación lo que hace es en la relación de puestos de trabajo, y además así se va a comprometer para el año 2016, llevará la supresión de las direcciones de área al considerar que es un gasto innecesario. Por lo tanto lo primero que se hizo fue a comunicar el cese a estas personas en las direcciones de área y en alguna jefatura de servicio, y a posteriori lo que va a hacer esta Corporación es retirar de la RPT en la próxima negociación para el año, repito, 2016, las direcciones de área al considerar que es un gasto innecesario. Por lo tanto, la modificación de la forma de provisión también de las jefaturas de servicio, cambiando la libre designación por el sistema de concurso de méritos, que no es otra cosa que algo que nos pide el personal de esta casa. Por supuesto, también suprimir la apertura de los puestos de trabajo a personal de otras administraciones, son compromisos claros y serios que esta Corporación va a hacer ya.

Por lo tanto, nosotros lo que buscamos es un objetivo de conseguir que las jefaturas de servicio no se cubran de manera discrecional, sino mediante un sistema objetivo que valore los méritos y las capacidades, conocimientos y aptitudes determinados en cada convocatoria y relacionado con el puesto de trabajo a proveer, y que se realicen por supuesto por los propios trabajadores de esta casa, es decir, de la Diputación Provincial de A Coruña, garantizando de esta manera los principios de profesionalidad e imparcialidad de todos los funcionarios, y por supuesto, volver a la situación existente antes del Gobierno anterior, dejando la dirección de los servicios en manos de los funcionarios de la Diputación, al considerar que existen técnicos cualificados, profesionales e independientes, que puedan desarrollar estos cometidos, y no traer gente de otras administraciones, como sucedió en la anterior legislatura.

Por lo tanto, termino y digo que las formas en comunicarle la resolución que hicimos desde este equipo de gobierno fue escrupulosa y muy correcta, la interpretación que se quiera hacer es otra cuestión. Muchas gracias.

Sr. Calvo Pouso

Yo no sé si fui suficientemente explícito o me expliqué mal, yo no dudo en la legitimidad para eliminar las áreas, la misma con la que se crearon, exactamente la misma, lo que yo ponía en cuestión era la forma en la que se hicieron los ceses, y usted sabe que no fue la más adecuada. No fue más adecuada porque a ninguno de los cesados se le planteó o se le pasó por la cabeza no pedir la incorporación inmediata en la administración de origen, eso desde luego es lo normal, lo que haría

cualquiera, lo que estamos cuestionando es que los dieran de baja desde el día 1 cuando, como usted dijo, tenían un mes, pero bien, eso da igual, yo quiero expresar el malestar de este Grupo provincial, como dijimos en la Comisión correspondiente de Personal y lo manifestamos hoy.

Y aprovechando que ya va enlazada con la segunda pregunta que tenía, y que usted ya adelantó, dijo que se comprometían, acaba de decir el Gobierno, a eliminar el puesto de provisión que se utiliza para cubrir las plazas, si no creo recordar mal, dice que se van a cerrar la cobertura de estas plazas a personal única y exclusivamente de la administración, yo creo que es un error, pero tanto para esta administración como para cualquiera. Creo sinceramente en la movilidad, creo que es muy bueno para cualquier administración, para los ayuntamientos, para las Diputaciones, para la Xunta o para el Estado, que los funcionarios puedan cambiar de administración creo que es algo positivo para todos, pero bien, es una decisión que ustedes sabrán.

Lo que sí me gustaría saber, ya que hacía referencia a las peticiones de los representantes sindicales, sé que los representantes sindicales también pidieron a este nuevo Gobierno que se mantuviera la limitación de los 65 años o la jubilación forzosa, por entendernos, a los 65 años. Fue una petición expresa de los sindicatos que se respetaron los acuerdos que habían llegado con la anterior Corporación, con el anterior Gobierno, y quería saber si ustedes piensan respetar también ese compromiso, o por el contrario van a hacer excepciones, como se ha oído por los rumores de esta casa.

Sr. Leira Piñeiro

Para su tranquilidad, decirle que somos un Gobierno serio, un Gobierno que consensuamos y hablamos entre nosotros, y por supuesto que nosotros respetamos los acuerdos plenarios y todo lo que aquí se decida. Por lo tanto, lo que dicen los rumores, rumores son, y las decisiones que tengamos que tomar, las tomaremos, pausadas, comedidas y hablando entre nosotros.

Sr. Calvo Pouso

Entonces entiendo que van a respetar todos los acuerdos plenarios adoptados en la anterior legislatura, también, porque si es así me voy más tranquilo para casa, se lo puedo asegurar. Entonces quiero entender por lo que dijo que cuando haya que hablar, hablarán, quiere decir que ustedes están diciendo hoy aquí que no piensan respetar ese acuerdo adoptado por el anterior Gobierno con los representantes sindicales, y que explícitamente les pidieron los sindicatos en una reunión hace escasas semanas que lo mantuvieran, nada más.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, se redacta el acta y se autoriza su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.